

Legislatura Ordinaria

Sesión 17.a en Miércoles 23 de Junio de 1948

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

- 1 Continúa la votación particular del proyecto sobre Defensa Permanente de la Democracia, que declara fuera de la ley al Partido Comunista.

Se suspende la sesión.

- 2 A Segunda Hora, a indicación del señor Errázuriz (don Ladislao), se acuerda eximir del trámite de Comisión y, tratado sobre tabla, resulta aprobado el proyecto por el cual se destina la cantidad de \$ 2.500.000 para atender a los gastos que demande la concurrencia de una delegación de Chile a la Olimpiada que se efectuará próximamente en Londres.

- 3 Continúa la votación particular del proyecto a que se refiere el N.º 1, y queda pendiente.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Guzmán, Eleodoro E.
Alessandri, Fernando	Jirón, Gustavo
Alvarez, Humberto	Laferte, Elías
Allende, Salvador	Larrain, Jaime
Amunátegui, Gregorio	Martínez, Carlos Alberto
Bórquez, Alfonso	Martínez, Julio
Bulnes, Francisco	Maza, José
Cerda, Alfredo	Opaso, Pedro
Contreras, Carlos	Opitz, Pedro
Correa, Ulises	Ortega, Rudecindo
Cruchaga, Miguel	Pino, Humberto del
Cruz Concha, Ernesto	Poklepovic, Pedro
Cruz Coke, Eduardo	Prieto, Joaquín
Domínguez, Eliodoro	Rivera, Gustavo
Duhalde, Alfredo	Rodríguez, Héctor
Durán, Florencio	Torres, Isauro
Errázuriz, Ladislao	Vásquez, Angel C.
Errázuriz, Maximiano	Videla, Hernán
Grove, Marmaduke	Walker, Horacio
Guevara, Guillermo	

Secretario: Allamirano, Fernando.

Prosecretario: Salas, Eduardo.

Y los señores Ministros: del Interior, de Justicia, de Defensa Nacional y de Trabajo.

ACTA APROBADA

Sesión 15.a, especial, en viernes 18 de junio de 1948.

Presidencia de los señores Alessandri Palma, Videla Lira y Martínez Montt.

Asistieron los señores: Alvarez, Allende,

Bulnes, Contreras, Crucehaga, Cruz Coke, Durán, Errázuriz (Ladislao), Grove, Guevara, Guzmán, Jirón, Lafertte, Martínez (Carlos A.), Martínez Montt, Opitz, Ortega, Del Pino, Rodríguez, Torres, Vásquez, Videla, y los señores Ministro del Interior, de Justicia y de Trabajo.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 13.a, especial, en 17 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 14.a, especial, fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

No se da cuenta.

Orden del Día

Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica diversas disposiciones legales para la defensa del régimen democrático de gobierno.

Prosigue el debate en torno de este proyecto, en la discusión general, y da término a sus observaciones el señor Allende, quien solicita la inserción en el Boletín de esta sesión de una parte de su discurso.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

El señor Rodríguez de la Sotta hace un alcance a las declaraciones del señor Allende.

Usan de la palabra, en seguida, los señores Alessandri (don Arturo), Ortega, Ministro de Justicia y Contreras Labarca.

Por haber llegado la hora se levanta la sesión, declarándose cerrado el debate en conformidad al acuerdo adoptado en sesión 12.a, fecha de ayer.

Cuenta:

No hubo.

DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 22 minutos, con la presencia en la Sala de 20 señores Senadores.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 15, en 18 de junio de 1948, aprobada.

El acta de la sesión 16, en 22 de junio de 1948, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

DEFENSA PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA.— PROYECTO QUE DECLARA FUERA DE LA LEY AL PARTIDO COMUNISTA

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Continúa la votación del proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre defensa del régimen democrático.

El señor Secretario. — Corresponde al Honorable Senado votar la letra c) del número 3 del artículo 1.º, que dice como sigue:

“c) El número 3 por el siguiente:

3) Importen, fabriquen, transporten, distribuyan, vendan o conserven clandestinamente armas, proyectiles, municiones, explosivos, gases asfixiantes, venenosos o lacrimógenos y aparatos para su proyección o materiales destinados a su fabricación. En este caso se procederá al comiso de dichos elementos”.

Respecto de esta letra, las Comisiones unidas han propuesto substituir la palabra “conserven”, por el término “acopien”.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Como la modificación se refiere simplemente a la substitución de una palabra, si le parece a la Sala, podríamos darla por aceptada.

—(Durante la votación).

El señor Contreras Labarca. — Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Contreras Labarca. — La letra c) del número 3 del artículo 1.º sanciona a los que “importen, fabriquen, transporten, distribuyan, vendan o conserven clandestinamente armas, proyectiles, municiones, explosivos, gases asfixiantes, venenosos o lacrimógenos y aparatos para su proyección o materiales destinados a su fabricación. En este caso se procederá al comiso de dichos elementos”.

No puede ser más acuciosa la enumeración que se hace en este precepto, para comprender en él toda clase de instrumentos: armas, proyectiles, municiones, etc. Sin embargo,

la enumeración es incompleta, pues falta indicar, también, que se prohíbe el uso de la bomba atómica para echar abajo al Gobierno. ¿Qué significación tiene este precepto? ¿Corresponde a alguna realidad? ¿Existe en el País una situación tal que justifique la dictación, por parte del Parlamento, de un precepto como el que acabo de leer? ¿Acaso los trabajadores, el Partido Comunista, los demás partidos políticos y organizaciones de oposición al Gobierno, están acumulando armas para derribar el régimen actual?

Es realmente risible el miedo del Gobierno; tiembla por todo, no puede conciliar el sueño, temiendo que lo derriben mañana, mediante una sublevación armada organizada por las fuerzas de la oposición. No necesitamos acopiar armas para echar abajo a este Gobierno. El derrumbe de este régimen maldito, que avergüenza hoy a esta República democrática, se producirá, sin duda alguna, más pronto de lo que puedan imaginar los Honorables Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Con la venia del Honorable Senador, debo hacerle presente que han transcurrido los 3 minutos a que tiene derecho para fundar su voto.

Continúa la votación.

El señor **Contreras Labarca**. — Deseo hacer uso del tiempo que le corresponde al Honorable señor **Lafertte**, que me lo acaba de ceder.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — No se puede, Honorable Senador. El derecho a los tres minutos, es personal.

El señor **Contreras Labarca**. — Sin embargo, en la sesión de ayer lo hicimos así.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Efectivamente, pero no puedo mantener esa complacencia con quienes no la tienen conmigo.

El señor **Contreras Labarca**. — Protesto de la aplicación de esta norma que restringe mi derecho a usar de la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Continúa la votación.

El señor **Contreras Labarca**. — ¿Qué razones hay para acelerar la aprobación de este proyecto monstruoso?

El señor **Poklepovic**. — No vamos a estar aquí votando durante horas y horas.

El señor **Contreras Labarca**. — Sus Señorías quieren sólo aprobar las disposiciones del proyecto, pero no discutirlos.

El señor **Poklepovic**. — Ya se han discutido ampliamente, Honorable Senador. El debate está ya agotado.

El señor **Contreras Labarca**. — Los Honorables Senadores no conocen siquiera lo que están votando. Están votando a ciegas.

El señor **Lafertte**. — Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Puede hacerlo, Honorable Senador; tiene tres minutos para ello.

El señor **Lafertte**. — A primera vista, el cambio de palabra que proponen las Comisiones unidas parece no tener ninguna importancia; pero, ya en las propias Comisiones, se dieron razones que demuestran que esa proposición no es tan inofensiva como lo aparenta, porque afectará, inclusive, a los latifundistas y hacendados del País.

El señor **Poklepovic**. — Magnífico, entonces.

El señor **Lafertte**. — De acuerdo con las disposiciones de esta letra, ellos ya ni siquiera podrán conservar la carabina con que cuidan las bocatomas, para defender los derechos de agua o de regadío. Ni siquiera eso podrán tener en adelante.

Por eso, las Comisiones unidas proponen cambiar la palabra "conserven" por el inofensivo término "acopien". ¿Y quiénes acopiarán armas? ¿Acaso los comunistas?

El señor **Bulnes**. — Sí, Honorable Senador.

El señor **Lafertte**. — ¿Son, acaso, ellos los que tienen medios y posibilidades para hacerlo?

No, señor Presidente, no son los comunistas los que derribarán por las armas a este Gobierno. Las armas están en poder de quienes las usarán sin vacilar, sin esperar un solo instante, porque ha de llegar para la Nación un nuevo 18 de septiembre de 1810. Y los Honorables Senadores no podrán impedir que esto suceda, a corto plazo, mediante el despacho de este proyecto de ley, en la forma en que Sus Señorías desean que se despache.

Hasta ahora, las cosas parecen haber sido hechas regularmente; pero, más adelante, a medida que se avance en el estudio de este articulado, los Honorables Senadores ni siquiera se darán cuenta del alcance y de las consecuencias que mañana producirán estos cambios de palabras, tan inofensivos en apariencia.

Por estas razones, voto que no.

El señor **Vásquez**. — Voto que sí, señor Presidente, porque con esta medida se está salvando a la República.

El señor **Contreras Labarca**. — ¡Ah, qué fantástico...!

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Terminada la votación.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 21 votos por la afirmativa, y 6 por la negativa.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Aprobada la letra c) del número 3 del artículo 1.º, en la forma propuesta por las Comisiones unidas.

Votaron por la afirmativa los señores: Aldunate, Alessandri Palma, Alessandri (don Fernando), Bórquez, Bulnes, Cerda, Correa, Crucehaga, Cruz Concha, Domínguez, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Guzmán, Maza, Opa-so, Opitz, Poklepovic, Rodríguez de la Sot-ta, Vásquez y Videla.

Votaron por la negativa los señores: Allende, Contreras Labarca, Duhalde, Gue-vara, Jirón y Lafertte.

El señor **Secretario**.— Corresponde vo-tar la letra d) del número 3 del artículo 1.º, que dice como sigue:

“d) El número 4 por el siguiente:

4) Organicen, mantengan o estimulen paros o huelgas con violación de las dispo-siciones legales que las rigen y que pro-duzcan o puedan producir alteración de orden público o perturbación en los ser-vicios de utilidad pública o de funciona-miento obligatorio o daño a cualquiera de las industrias vitales.

No podrán declararse en huelga ni sus-pender sus labores, en ningún caso, los funcionarios, empleados u obreros fiscales, municipales, de organismos del Estado, de las empresas fiscales de administración au-tónoma, de instituciones semifiscales. Tam-poco podrán hacerlo los empleados u obre-ros de empresas o de instituciones particu-lares que tengan a su cargo servicios de utilidad pública o de funcionamiento obli-gatorio.

Los que estimulen, promuevan o soste-nan dichas huelgas o suspensiones de la-bores incurrirán en la misma sanción con-templada en este artículo, sin perjuicio de declararse de inmediato la vacancia del empleo o función o poner término al res-pectivo contrato de trabajo.

Las peticiones de mejoramiento econó-mico y social que presenten los empleados y obreros de las empresas o instituciones particulares a que se refiere esta disposi-ción se someterán al arbitraje obligatorio de un tribunal de tres miembros, que será integrado por un representante de los em-pleados u obreros, por otro de las institu-ciones o empresas afectadas y por el Pre-

sidente de la Corte de Alzada del Trabajo de la jurisdicción respectiva”.

A propósito de esta letra, han formula-do indicaciones las Comisiones unidas y el señor Ministro del Trabajo.

Las Comisiones unidas acordaron, al respecto, introducir las siguientes modifi-caciones:

En los incisos primero y segundo del nú-mero 4) que ahí se consultan, se ha sub-stituído la frase: “o de funcionamiento obligatorio”, por esta otra: “o de funcio-namiento legal obligatorio”.

En el inciso 3.º se ha introducido una modificación de carácter gramatical, inter-calando la preposición “de” entre la vocal “o” y la palabra “poner”.

El inciso cuarto ha sido aprobado en los siguientes términos: “Los conflictos co-lectivos del trabajo que se susciten en las empresas o instituciones particulares a que se refiere esta disposición se someterán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40, inciso 1.º de la ley N.º 7.295, en primera instancia al arbitraje obligatorio de un tribunal de tres miembros que tendrá el carácter de árbitro arbitrador y que será integrado por un representante de los em-pleados u obreros, por otro de las institu-ciones o empresas afectadas y por una per-sona designada, en cada caso, por el Pre-sidente de la Corte Suprema.

Además, se ha consultado el siguiente inciso nuevo que pasa a ser último de la letra d): “conocerá en segunda y última instancia de estos asuntos con el mismo ca-rácter de árbitro arbitrador una de las salas de fondo de la Corte Suprema de Justicia”.

El señor Ministro del Trabajo propone agregar, a punto seguido, a este último inciso, la siguiente frase:

“El recurso de apelación deberá dedu-cirse dentro del plazo fatal de cinco días hábiles, contados desde la fecha de la no-tificación hecha a las partes”.

El señor **Lafertte**.— Esa indicación no ha sido repartida a los señores Senadores.

El señor **Secretario**.— No figura en el texto impreso, porque llegó posteriormente.

El señor **Lafertte**.— Pero ¿ni siquiera está impresa a roneo?”

El señor **Secretario**.— No, Honorable Se-nador.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Esta indicación complementa las modi-ficaciones formuladas por las Comisiones unidas, quedando, en esta forma, totalmen-

te modificado el proyecto primitivo del Gobierno.

En votación esta letra en la forma propuesta por las Comisiones unidas, conjuntamente con la modificación propuesta por el Gobierno.

—(Durante la votación).

El señor **Allende**.— Señor Presidente, estimo que esta disposición entraba, coarta y disminuye el derecho de huelga, que es la única arma que los obreros y los trabajadores tienen, en determinadas circunstancias, para poder luchar por sus reivindicaciones económicas y sociales.

Esta disposición, demasiado amplia, fué aprobada en la Cámara de Diputados, en una forma aún más amplia, que hacía casi imposible el ejercicio de ese derecho. Las Comisiones unidas del Senado introdujeron, además de un inciso nuevo, una palabra cuyo alcance demuestra hasta dónde se había llegado en la Cámara de Diputados. Dice aquí: "... que produzcan o puedan producir alteración del orden público o perturbación en los servicios de utilidad pública o de funcionamiento legal obligatorio, etc." En el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados no venía la palabra "legal", sino que decía solamente: "... de funcionamiento obligatorio", lo que hacía imposible poder determinar cómo y de qué manera podía esto producirse.

Menos mal que las Comisiones unidas introdujeron esta modificación. Sin embargo, desde mi punto de vista, estimo que a pesar de complementarse esta modificación, con lo que podríamos llamar una apelación para los obreros, ellos se van a encontrar desamparados, porque este medio de defensa que se les proporciona, les resultará extraordinariamente difícil de utilizar. Desde luego, observemos que el señor Ministro de Justicia ha formulado una indicación en que se fija un plazo de cinco días para interponer esta apelación a la sala de fondo de la Corte Suprema. Me parece que éste es un plazo muy breve, si se piensa que muchos de estos conflictos pueden suscitarse en provincias. Muchos obreros carecen de los medios y facilidades necesarios para trasladarse a la capital, y no tienen abogados a su disposición en forma permanente. Además, considero que, si bien es cierto que nuestros tribunales de justicia merecen toda clase de consideraciones, el hecho de que sea una Sala de Fondo de la Corte Suprema el organismo que resolverá en definitiva sobre una apelación de esta naturaleza, permite suponer que estos conflictos pueden durar mucho tiempo y que será im-

posible que los obreros estén en situación de defender sus derechos, a pesar de la preferencia que se les conceda, porque son muchos los problemas de que conocen estos tribunales.

Por las razones que acabo de señalar y, además, porque estimo que el derecho de huelga es la única arma que tienen los obreros, porque ella está contemplada en todas las legislaciones del trabajo del mundo y Chile tiene compromisos de índole internacional que respetar sobre esta materia, y, en fin, porque los avances y progresos de la clase obrera se han debido fundamentalmente al ejercicio de este derecho, votaré en contra de la disposición que nos ocupa.

Voto que no.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Sugiero a Su Señoría que formule indicación en el sentido de prorrogar por diez días el plazo de apelación.

¿Tendría inconveniente en aceptar esta indicación el señor Ministro?

El señor **Puga** (Ministro del Trabajo).— Se podría también agregar a esta disposición que la vista de estas causas tendrán preferencia.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Y aumentar a diez días el plazo para presentar estas apelaciones.

El señor **Puga** (Ministro del Trabajo).— Exactamente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se ampliaría el plazo a diez días, y la vista de estas causas tendría preferencia.

El señor **Allende**.— Yo no soy abogado y no puedo opinar sobre esto, de manera que agradezco la intervención del señor Presidente, que es un buen abogado.

El señor **Puga** (Ministro de Justicia).— El plazo de cinco días establecido en esta disposición es el plazo para deducir el recurso de apelación, y no el plazo dentro del cual esté obligada a pronunciarse la sala de fondo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Lo que digo yo, señor Ministro, es que se dé a los obreros el plazo de diez días para interponer este recurso y que se obligue a la Corte Suprema a darle preferencia a la vista de esta causa. En eso consiste la indicación.

El señor **Puga** (Ministro de Justicia).— Por mi parte, acepto esta indicación, señor Presidente. Ella viene a subsanar un error, un vacío, contenido en las modificaciones que las Comisiones unidas introdujeron al proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Yo defiendo el derecho de huelga. Y si

este derecho figura en la legislación social actual, es por indicación que hizo el Presidente de la República de ese tiempo.

Es menester considerar que este proyecto ofrece a los obreros absoluta garantía en lo que se refiere a los tribunales de primera instancia, por estar éstos formados por representantes suyos, de los patrones y de la Corte Suprema de Justicia. La Comisión estudió este punto detenidamente, de manera que el procedimiento aquí establecido garantiza en forma absoluta los derechos de los trabajadores.

En votación la indicación para ampliar a diez días el plazo para interponer esta apelación y darle preferencia en la Corte Suprema.

—(Durante la votación).

El señor **Contreras Labarca**.— La disposición que se está votando suprime, lisa y llanamente, el sagrado derecho de huelga de los empleados y obreros. Toda huelga que produzca o pueda producir alteración del orden público o cause daño a cualquiera industria considerada vital — ¿cuáles son las industrias a las que no se les dará el carácter de vitales? — será considerada, de acuerdo con este precepto, no como un conflicto social, como una pugna entre el capital y el trabajo, sino como un atentado contra el orden público. O sea, el Estado — al cual algunos pretenden presentar como "imparcial" en esa lucha — pasa a defender de la manera más descarada los intereses de la clase capitalista.

¿Puede concebirse mayor aberración, mayor abuso y atropello al Código del Trabajo e, incluso, a la Constitución Política del Estado?

Esta disposición es el resultado de las exigencias reiteradas que han venido formulando al Gobierno de Chile — a este Gobierno que no tiene de chileno sino el nombre de tal —, los representantes de los grandes monopolios norteamericanos; ahí están las exigencias de los señores Stannard y Hobbins y las declaraciones de los banqueros norteamericanos a la misión Del Pedregal, en todas las cuales estos representantes del capitalismo yanqui reclaman la destrucción de las conquistas sociales alcanzadas por nuestros trabajadores.

Aparte de esto, se establece el arbitraje obligatorio, en circunstancias que el sistema establecido en el Código del Trabajo es el de la conciliación obligatoria y el del arbitraje voluntario o facultativo. ¿Qué razones hay que justifiquen el cambio que se

quiere imponer en nuestra legislación social a este respecto? Ninguna. Simplemente se quiere satisfacer las exigencias de las grandes empresas capitalistas ya mencionadas.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Esta disposición no se refiere a esas empresas, Honorable Senador.

El señor **Contreras Labarca**.— Se refiere a esas empresas al hablar de industrias "vitales", porque son industrias vitales las del cobre, salitre y electricidad, que son, precisamente, compañías norteamericanas. De manera que se favorecen de una manera directa los intereses de estos patrones y empleadores.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Eso no figura en ninguna parte.

El señor **Contreras Labarca**.— Sí, Honorable Senador.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— No está en el proyecto.

El señor **Walker**.— Sí, está, Honorable Senador.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Todos hemos trabajado en esta modificación, y no veo por qué ha de atribuírsenos la intención de favorecer los intereses norteamericanos.

Además, debo recordar a Su Señoría que cuando yo me oponía, contrariando el deseo de Estados Unidos, a la ruptura de relaciones con los países del Eje, era Su Señoría quien más me criticaba. De manera que no creo que nadie pueda estimar que yo deseo favorecer los intereses norteamericanos, puesto que siempre he mantenido una misma línea.

Su Señoría, menos que nadie, puede culparme de tratar de favorecer los intereses norteamericanos, porque cuando me opuse a que Chile entrara a la guerra, Su Señoría se disgustó conmigo e hizo imprimir un folleto en mi contra, el que repartió por todo el mundo.

Deseo favorecer los intereses de mi país, y no los intereses extranjeros.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Vuelvo a decir que el proyecto no dice lo que Su Señoría pretende, y no conviene que quede en la historia fidedigna de la ley la interpretación que el Honorable Senador da a este inciso.

El señor **Contreras Labarca**.— Se trata de una disposición de carácter general, pues el inciso 1.º termina con la siguiente frase: "...o daño a cualquiera de las industrias vitales".

El señor **Alessandri** (don Fernando).—

En cambio, el inciso segundo, que se refiere a las huelgas, dice: "No podrán declararse en huelga ni suspender sus labores...", y, a continuación, indica los organismos y empresas a que se refiere.

El señor **Contreras Labarca**.— Pero el inciso primero es de carácter general...

El señor **Alessandri** (don Fernando).— No, Honorable Senador.

El señor **Contreras Labarca**.— ...y, por consiguiente, se aplicará a todas las industrias vitales.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Esa disposición del proyecto no tiene el alcance que le atribuye Su Señoría.

El señor **Contreras Labarca**.— Creo que la disposición que estoy comentando es absolutamente clara. Me extraña que Sus Señorías no se den cuenta de que esta disposición es contraria al derecho a declararse en huelga de los trabajadores.

El señor **Poklepovic**.— No hay conveniencia en dejar establecido en la historia de la ley lo que dice Su Señoría. Pero, en realidad, el alcance de la disposición es completamente diferente del que indica el Honorable Senador.

El señor **Puga**.— (Ministro del Trabajo).— Las disposiciones actualmente en vigencia dicen que "no podrán declararse en huelga ni suspender sus labores...". En consecuencia, este artículo del proyecto resuelve el problema de los trabajadores, porque establece el arbitraje obligatorio.

El señor **Contreras Labarca**.— Lo resuelve en contra de los obreros, puesto que los obliga a someterse al arbitraje.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— El inciso primero establece sanciones para las huelgas ilegales; es el caso de los obreros que paralican bruscamente sus labores, sin cumplir con las disposiciones de la ley. En el segundo inciso se prohíben las huelgas, pero únicamente en determinadas instituciones, especialmente fiscales y semifiscales. En ninguna parte del artículo se dice lo que afirma Su Señoría.

El señor **Contreras Labarca**.— No me explico cómo los Honorables Senadores pretenden que esta disposición tiene carácter restrictivo, siendo que del texto del proyecto se desprende, claramente, que afecta a todas las industrias vitales.

El señor **Poklepovic**.— No, Honorable Senador.

El señor **Contreras Labarca**.— Así lo dice el inciso primero.

El señor **Ortega**.— Ruego al señor Presidente haga dar lectura a la disposición.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ya están reclamando por el tiempo, Honorable Senador. Estamos en votación.

Nosotros, que nos hemos esforzado tanto por este artículo —yo participé también en su redacción—, en defensa de los intereses de los trabajadores y del País, lo votaremos favorablemente.

El señor **Contreras Labarca**.— Afecta gravemente a los actuales derechos de los trabajadores.

El señor **Poklepovic**.— Su Señoría está en un error.

El señor **Puga** (Ministro del Trabajo).— Esta disposición resuelve un problema de los trabajadores, al someter los conflictos al arbitraje obligatorio.

El señor **Contreras Labarca**.— Los obreros repudian el arbitraje obligatorio.

Esta disposición resuelve el problema, en favor de las compañías norteamericanas.

El señor **Ortega**.— ¿Por qué no se da lectura al artículo, para formarnos un concepto claro de la materia en debate?

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— ¿Para qué perdemos tiempo?

Estamos retardando inútilmente el despacho del proyecto.

El señor **Ortega**.— No deseo perder tiempo, Honorable Senador.

No tiene por qué suponerme esa intención Su Señoría.

El señor **Grove**.— Deseo fundar el voto, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Grove**.— Señor Presidente, en la sesión de ayer, por un error de mi parte, me referí a esta materia, e hice presente que el hecho de que todos los países democráticos del mundo respeten, acepten y permitan el derecho de huelga como la única arma que tienen los trabajadores y empleados, en general, en contra del capital, era motivo para que nosotros abogáramos por que se mantengan, sin variaciones, las disposiciones que, sobre el particular, contiene nuestro Código del Trabajo.

Con este proyecto de ley no se persigue otra cosa que eliminar políticamente a los elementos comunistas, que no están de acuerdo con este Gobierno, el que tuvo, además, la mala idea de incluir en su texto problemas del Código del Trabajo, que vienen a complicar más aún este proyecto antipático y antipopular.

En el terreno internacional, cuando nuestro país ha tenido problemas de lími-

tos con alguna nación hermana, ha sometido sus contiendas al arbitraje, pero lo ha hecho voluntariamente. En ningún momento ha venido el Gobierno de un país extranjero a imponernos el arbitraje obligatorio.

¿Con qué derecho se nos quiere, entonces, imponer el arbitraje obligatorio en los conflictos del trabajo?

Es sensible comprobar que, ofuscado por la situación política, el Ejecutivo haya introducido en este proyecto problemas del Código del Trabajo, que debieran ser materia de una ley especial, sin relación ninguna con este problema político.

Por eso, voto que no.

El señor **Lafertte**.— Fundaré mi voto, señor Presidente.

Comparto la opinión del Honorable señor **Contreras Labarca**, especialmente en lo relativo a aquella parte del inciso 1.º que termina diciendo: "... o daño a cualquiera de las industrias vitales". Si el proyecto no se quiere referir a las industrias que son vitales al País, borremos esta frase y digamos solamente "o de funcionamiento legal obligatorio", que es la expresión contenida en el inciso 2.º. En realidad, no habríamos comprendido el significado de la frase "o de funcionamiento legal obligatorio", pero se nos ha dicho que se refiere a ciertas instituciones, como los bancos. En consecuencia, esta disposición afectará a los empleados y obreros bancarios.

Al respecto, deseo expresar que tengo conocimiento de que en días pasados, se suscitó en el Banco Español Chile, un movimiento, a causa del nombramiento de algunos jefes de esa institución. Hubo una paralización de las labores, e inmediatamente, el señor Ministro del Interior, llamó a su despacho a los dirigentes del sindicato de ese Banco y les advirtió que no podían suscitar un conflicto de esa naturaleza. Y yo me pregunto, si antes de la aprobación de este proyecto se están aplicando sus disposiciones, ¿qué ocurrirá cuando entre en vigencia?

En consecuencia, estas letras barrenan las disposiciones del Código del Trabajo y las conquistas sociales de empleados y obreros.

Voto que no.

El señor **Poklepovic**.— Por el contrario, Honorable Senador, Esta disposición es una aclaración al Código del Trabajo, pues dice: "los que mantengan o estimulen huel-

gas con violación de las disposiciones legales que las rigen".

El señor **Contreras Labarca**.— El inciso 4.º dice que los conflictos colectivos del trabajo, que se susciten en las empresas e instituciones particulares a que se refiere esta disposición se someterán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40, inciso 1.º, de la ley N.º 7,295, al arbitraje obligatorio, etcétera.

El señor **Poklepovic**.— ¿Cuáles son esas empresas?

El señor **Contreras Labarca**.— Las que indica esta disposición que estamos votando.

El señor **Lafertte**.— Estos antecedentes permiten afirmar que está muy bien la denuncia formulada a la Organización Sindical Internacional en contra de este país, porque está violando preceptos y convenios que han sido aceptados y ratificados con las demás naciones que forman parte de esa organización, las cuales deben tener conocimiento de la actitud de Chile, a través de alguna denuncia que se ha formulado.

Por todas estas razones, voto que no.

El señor **Opitz**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor **Opitz**.— El derecho de huelga está consagrado desde hace tiempo en la legislación de los diversos países; es una creación legal.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Nosotros, los chilenos, fuimos los primeros que establecimos esa legislación. Estos derechos no existían en ningún país del mundo antes del año 20.

El señor **Lafertte**.— Entonces, ¿con qué objeto los suprimimos?

El señor **Contreras Labarca**.— Ahora seremos también los primeros en suprimirlos.

El señor **Poklepovic**.— No, Honorable Senador, porque esta legislación ha sido suprimida hace mucho tiempo en Rusia.

El señor **Lafertte**.— Es que allá hay otro régimen.

El señor **Contreras Labarca**.— Si en Chile existiera el régimen socialista, no pasaría lo que está ocurriendo.

El señor **Poklepovic**.— Eso es lo que no queremos, que se establezca en Chile el régimen ruso. Lo que estamos haciendo es en beneficio de los propios obreros.

El señor **Contreras Labarca**.— Sus Señorías quieren establecer el fascismo.

El señor **Opitz**.— Nuestra legislación ampara el derecho a la huelga y somete a determinadas garantías el derecho de las partes, o sea, de los patronos, por una parte, y de los obreros y empleados, por otra. Pero ha ocurrido que en Chile los conflictos del trabajo no se han ceñido estrictamente al procedimiento que estatuye el Código del Trabajo, y este precioso medio de defensa de las clases obreras se ha transformado en un elemento de abuso. Y así como en materia política la libertad se convierte en libertinaje, la huelga lícita se transforma en ilícita, pasando a ser delito que merece la sanción de la ley.

El señor **Contreras Labarca**.— ; En la Convención de Valdivia, su partido se pronunció por mantener el derecho de huelga de los trabajadores y rechazó la diferencia entre huelgas legales e ilegales!

El señor **Opitz**.— Así, los obreros han realizado huelgas ilícitas en varias ocasiones. Podrían calificarse como tales, las huelgas de solidaridad y las huelgas políticas.

La huelga ilícita, señor Presidente, es la que declaran los obreros o grupos de obreros de determinadas industrias sin someterse a los requisitos que establece la ley. También lo es la huelga de solidaridad, que no tiene ningún fundamento; es aquella que declaran los obreros de determinada industria, para solidarizar con una huelga ilegal o legal de otro gremio, industria o región, y no puede tampoco ser amparada por la ley. Y, finalmente, la huelga política, que tiene por objeto subvertir el orden público o ponerse frente a frente con los Poderes del Estado, también debe ser considerada ilegal.

Huelgas ilegales son, esencialmente, las que declararon los obreros portuarios de Tocopilla, cuando se negaron a cargar salitre para España, o cuando los obreros del carbón se negaron a embarcar ese producto a Argentina, porque allí gobernaba el General Perón, olvidando que éste había concertado un tratado comercial con la Rusia Soviética. Estas huelgas son políticas, pues no están sometidas a los procedimientos del Código del Trabajo y, por lo tanto, merecen la sanción de la ley.

Por eso, la ley sobre Seguridad Interior del Estado ha sancionado esta clase de huelgas, y este proyecto no hace más que aumentar las penas.

El señor **Contreras Labarca**.— ; Casi nada...!

El señor **Opitz**.— Una de las huelgas de carácter típicamente político fué la que declararon los obreros del carbón el 19 de agosto del año pasado, a raíz de la dictación del decreto que modificó el precio del pan. No se trataba de un conflicto del trabajo...

El señor **Contreras Labarca**.— ; Mutilaba los salarios!

El señor **Opitz**.— ...entre obreros y patronos del carbón, sino de una protesta contra una medida del Gobierno. Pero, fuere como fuere, no estaba amparada por el Código del Trabajo.

Como esta huelga ilícita tomó un carácter político y se fué transformando, en seguida, en revolucionaria, el Gobierno pidió facultades extraordinarias, con el objeto de sancionar las huelgas de esta naturaleza.

El señor **Contreras Labarca**.— ; Y perseguir a todos los trabajadores del País!

El señor **Opitz**.— Repito que, en este caso, no se ejercitaba un derecho, sino que se abusaba de un derecho. Y, como todo abuso, debía tener la sanción correspondiente.

Debo declarar que el Partido Radical ampara el derecho de huelga, en general. Y lo ampara, porque es el instrumento útil de que dispone la clase trabajadora para defenderse ante la incomprensión de los patronos y obtener lo que no puede conseguir de otra manera: la realización de sus anhelos. La clase trabajadora debe disponer siquiera del medio que le permita la satisfacción de sus necesidades fundamentales.

Pero el Partido Radical no puede amparar el derecho a huelga en las faenas agrícolas, aun cuando las disposiciones legales parecen aceptarla.

El señor **Contreras Labarca**.— En las faenas agrícolas necesitan disponer de esclavos.

El señor **Opitz**.— En la industria, ampara el derecho a huelga, porque los daños ocasionados a la producción pueden ser compensados por horas extraordinarias de trabajo. En cambio, en la agricultura no ocurre lo mismo, ya que una cosecha puede perderse totalmente por efecto de una huelga de esta naturaleza y, en consecuencia, no se molesta a un patrón determinado, sino que se perjudica toda la colectividad. Por eso, el Estado tiene el deber de dictar sanciones para huelgas de esta naturaleza.

Ahora bien, las legislaciones han estado buscando un procedimiento para establecer la armonía en los conflictos que se suscitan entre el capital y el trabajo.

El señor **Contreras Labarca**.— Están buscando la armonía a palos. .

El señor **Opitz**.— Así, se han reconocido los sindicatos profesionales, que son organizaciones destinadas a defender los intereses económicos de empleados y obreros. También los patronos pueden organizarse en sindicatos para defender los propios. De la colaboración de estos dos tipos de entidades, a las cuales las diversas legislaciones les han reconocido sus derechos — las de obreros y empleados, por una parte, y las del elemento patronal, por otra —, debe surgir la armonía.

Se ha buscado nuevos procedimientos para obtener esta armonía; por ejemplo, el contrato colectivo, en primer término, que está perfectamente reglamentado en nuestra legislación. En seguida, por medio de organismos bipartitos o tripartitos en que colaboren los obreros, los empleadores y el Estado, que tendrán por misión suscitar la iniciación, la reanudación o el desarrollo de negociaciones colectivas, y que, además, se encargarán de determinar las condiciones del trabajo en las industrias. Finalmente, debo citar el procedimiento de conciliación y arbitraje.

Antiguamente las contiendas se resolvían a puñetazos, se arreglaban por la violencia. Existía la lucha caballeresca, se imponía la voluntad del más fuerte y se aplicaba el llamado Juicio de Dios.

Pero después se han creado los tribunales para toda clase de contiendas, y en ellos hemos hecho fe. Y yo digo, señor Presidente, ¿por qué no se han de crear tribunales para la solución de los conflictos colectivos, que son tanto o más graves?

El Derecho del Trabajo está evolucionando. Quiero recordarle al Honorable señor Grove, que ha estado tan interesado en este problema, que en la actualidad estamos pasando por la etapa de la huelga, pero no de la huelga sin restricciones, como un derecho obtuso, sin limitaciones. Defender esto sería ignorar que las colectividades también tienen derechos, y mientras más amplios son éstos, más restringen las libertades individuales.

El señor **Contreras Labarca**.— Eso no es evolución, sino reacción.

El señor **Opitz**.— No hay que perder de vista que los conflictos del trabajo tienen repercusión sobre toda la producción, lo que

equivale a decir que afectan a toda la Nación. Por eso repudiamos las huelgas revolucionarias.

Como una moderna concepción del derecho, y contrariamente a lo que ha sostenido el Honorable señor Contreras Labarca, hoy día y en todas las conferencias internacionales, se está buscando el arbitraje obligatorio como fórmula definitiva de producir la armonía en los conflictos sociales. Por eso, mi partido, el Partido Radical, lo ampara ampliamente, y entiendo que todos los hombres de sentido común lo ampararán también.

El señor **Contreras Labarca**.— Es un retroceso de cincuenta años.

El señor **Poklepovic**.— Olvida Su Señoría que en Rusia no existe el derecho de huelga.

El señor **Contreras Labarca**.— En Rusia existe el régimen social más avanzado del mundo: el socialismo.

El señor **Ortega**.— Es indudable que el régimen capitalista atraviesa por una de las crisis más graves de su historia. El origen de esta crisis arranca, principalmente, del hecho de que las partes en conflicto — el capital y el trabajo — cometen graves errores que afectan considerablemente los intereses de la colectividad. De ahí la conveniencia de que exista una legislación del trabajo; de ahí la importancia de las resoluciones de la Conferencia de Ginebra, que aconsejó una legislación de tipo especial sobre esta materia; de ahí, también, la importancia histórica de la obra del ex Presidente de la República señor Arturo Alessandri, quien se interesó por que estos principios fueran incorporados a nuestro Derecho Público.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Exactamente.

El señor **Ortega**.— De todas estas consideraciones, fluye, a mi juicio, una conclusión inequívoca: la inconveniencia de abordar la reforma de una legislación de tanta importancia, de un modo sustantivo como éste, en un proyecto de ley que no se refiere a la materia sino incidentalmente.

La obra del legislador debe acusar sentido de unidad, sentido de lógica; y la dictación de un proyecto de este tipo, en que se abordan las materias más disímiles, presionados por urgencias de orden político, que pesan en las conciencias de algunos ciudadanos. de algunos miembros del Gobierno, o de algunos partidos políticos, pero que, de ninguna manera, traducen el pensamiento de toda la ciudadanía, violan el criterio a que me refiero.

Por eso, creo inconveniente abordar, en este proyecto, una materia de tal naturaleza. Estimo que habría conveniencia, en cambio, en que el Senado se abocara al estudio serio de este problema y pensara en la necesidad de poner coto, no sólo a los abusos de los obreros, sino también de los patrones, de los grandes propietarios, por ejemplo, que no explotan sus latifundios, sino en mínima parte o que, simplemente, no los explotan. Se está cometiendo, de esa manera, un atentado contra la comunidad, que nuestro Derecho Público tolera. He ahí un problema que debe ser abordado.

Es necesario considerar, también, en esta materia, la necesidad de que los principios del Derecho Social tengan carácter constitucional, como ya lo demostré en esta Sala, con citas de algunos tratadistas, cuando se discutió el proyecto de ley de sindicación campesina. Estos preceptos relativos a la legislación del trabajo han sido ya incorporados a la Constitución de muchos países. Creo que nuestro país debe modernizar el criterio con que aprecia el problema y abordar su solución.

Por eso, no comparto las observaciones que se han vertido en esta Sala en favor de este proyecto.

Por las razones aducidas, voto que no.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 8 votos.

Votaron por la afirmativa los señores Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alessandri Palma, Alvarez, Bórquez, Bulnes, Cerda, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Domínguez, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Guzmán, Larráin, Martínez (don Julio), Maza, Opaso, Opitz, Del Pino, Poklepovic, Prieto, Rodríguez, Torres, Vásquez y Videla.

Votaron por la negativa los señores Allende, Contreras, Grove, Guevara, Jirón, Laferte, Martínez (don Carlos A.), y Ortega.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Queda aprobado el número en la forma propuesta por la Comisión, con la indicación del señor Ministro del Trabajo y del de Justicia y la mía, sin perjuicio, como decía el Honorable Senador Ortega, de que podamos después tratar más largamente de este asunto, y dejar esta disposición como de carácter transitorio.

El señor **Ortega**. — Poniendo coto al abuso de los poderosos.

¿Cómo queda el plazo?

El señor **Secretario**. — El recurso de apelación deberá deducirse dentro del plazo

fatal de diez días hábiles, contados desde la fecha de la notificación hecha a las partes. La vista de este asunto gozará de preferencia.

El señor **Allende**. — ¡Menos mal!

El señor **Secretario**. — Las Comisiones unidas, proponen aprobar el N.º 4 en los siguientes términos:

4) Agrégase en el artículo 2.º el siguiente número nuevo:

5) Inciten a ejecutar o de hecho lleven a cabo el sabotaje, la paralización, la implantación del sistema del trabajo lento o cualquier otro acto ilegal que altere o pueda alterar dolosamente el normal desarrollo de las industrias vitales del País o que perturbe o pueda perturbar el normal desenvolvimiento de un servicio público o de utilidad pública”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En votación la indicación propuesta por la Comisión.

Yo me atrevería a proponer al Honorable Senado que votemos este artículo con el resultado de la misma votación anterior, sin perjuicio de que los que quieran fundar su voto puedan hacerlo.

El señor **Contreras Labarca**. — Me opongo, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — No se qué ganamos con estar martirizándonos y haciendo odiosa esta discusión. En vez de producir la tranquilidad y la armonía, estamos haciendo, precisamente, lo contrario. Así nos vamos a poner todos nerviosos y vamos a perder esfuerzo y tiempo.

El señor **Allende**. — Yo iba a proponer la misma indicación de Su Señoría, ya que las votaciones son iguales, respetando, sí, el derecho de fundar el voto.

El señor **Maza**. — Y las modificaciones de voto que a algún Honorable Senador quiera hacer.

El señor **Allende**. — Ese milagro no se va a producir.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En la forma que he propuesto, podríamos votar más en armonía; de otro modo vamos a estar votando y votando, y los resultados son los mismos. Además, podríamos dar en esa forma algunos minutos más a los que quieran hablar y desahogarse.

—(Durante la votación).

El señor **Allende**. — En cuanto a este inciso, señor Presidente, le encuentro el mismo inconveniente que al inciso anterior, pues dice aquí: “... que altere o pueda alterar dolosamente el normal desarrollo de

las industrias vitales del País, etc". y no se precisa cuáles son las industrias vitales del País.

Como es tan fácil achacar a una persona un delito, y los obreros pueden ser víctimas de una disposición tan vaga como ésta, voto que no.

El señor **Contreras Labarca**.— Esta disposición viene a confirmar la idea esencial contenida en el número precedente, aprobada por el Senado, en el sentido de que vulnera a fondo el derecho a huelga de los trabajadores en un sector amplísimo de las industrias de nuestro país. En efecto, sanciona a los que "inciten a ejecutar o de hecho lleven a cabo la paralización o cualquier otro acto ilegal que altere o pueda alterar dolosamente el normal desarrollo de las industrias vitales del País, etc".

"Industrias vitales" son precisamente las empresas extranjeras y los monopolios nacionales, en los que desaparecerá el derecho de huelga mediante la aplicación de este precepto realmente atentatorio a la esencia misma de la legislación social.

Con esta disposición se pretende establecer un delito que va a quedar sancionado por la ley 6,026, en circunstancias de que se trata simplemente de conflictos en el campo de la producción, o sea, entre patronos y obreros.

Voto que no.

El señor **Grove**. — Quiero agradecer al Honorable señor Opitz su interesante observación, pero deseo dejar establecido que nosotros nunca hemos defendido la huelga ilegal, sino que hemos sido partidarios de la huelga legal, que constituye derecho legítimo del obrero.

En todas estas disposiciones, se entraba el derecho que asiste a los empleados y trabajadores para declararse en huelga; pero no hay ninguna disposición que sofrene a los patronos, a los capitalistas, que son los que generalmente provocan las huelgas y los conflictos.

Por ejemplo, en estos días se ha producido el conflicto que afecta a una de las grandes industrias nacionales, como es la del calzado. ¿Por qué se ha producido? ¿Son los empleados y obreros de esa industria los que no quieren trabajar? No, señor Presidente; esta huelga se debe a que los industriales no quieren aceptar las normas que les ha fijado el Comisariato y desean seguir ganando el doble o el triple en cada cuero que venden. Por esta razón están paralizadas casi todas las faenas, y los obre-

ros no trabajan sino uno o dos días a la semana, con evidente perjuicio para ellos y sus familias.

Sin embargo, los autores de esta huelga no reciben la sanción que les corresponde como especuladores.

Por estas razones, me parece que el inciso en votación contraría los derechos de los empleados y obreros en general, y, en consecuencia, voto que no.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En este inciso se sancionan las huelgas que atentan contra el orden público. Me parece que no se alterará el orden si algunos andan descalzos.

El señor **Grove**. — ¿No significa una perturbación del orden el hecho de que un par de zapatos que vale cincuenta o sesenta pesos —como se lo hemos demostrado al señor Ministro del Trabajo— se venda luego en cuatrocientos o quinientos pesos?

El señor **Allende**. — ¡Además, con esta ley nos sacarán el cuero a todos!

El señor **Guevara**. — Con este precepto se vuelve a incurrir en lo establecido en otras disposiciones; se ponen más trabas al legítimo derecho de huelga que tienen los trabajadores.

Me parece que el Gobierno, abiertamente y sin ningún disimulo, se coloca de parte de los patronos. Con esto contribuye a desconocer una vez más los compromisos internacionales que ha contraído nuestro país en materia de legislación social.

Por eso, voto que no.

El señor **Lafertte**. — En el inciso que votamos se vuelve a repetir un precepto que ya está contenido en otras de las disposiciones referentes al trabajo lento.

Debo reconocer que este precepto no figuraba en el proyecto del Ejecutivo, sino que fué agregado en la Honorable Cámara de Diputados y en las Comisiones unidas. Pero, señor Presidente, ¿quién fiscalizará el trabajo de los obreros para determinar cuándo éstos hacen trabajo lento? Sé en qué consiste el trabajo lento, y lo digo por la experiencia que tengo como obrero que he sido; sé que el trabajo lento se debe al desgaste, al cansancio físico producido por el propio trabajo y por la subalimentación.

Esto ha ocurrido en la pampa desde que es pampa salitrera en poder de Chile. Yo, que fuí obrero en esta pampa, hice trabajo lento, que entre los trabajadores se denomina con la expresión "correr el zorro". ¿Qué

otra cosa podía hacer un obrero que trabajaba jornadas de doce horas —desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde—, sino “correr el zorro”? Tanto en la pampa como en el ferrocarril salitrero de Iquique, los obreros tenían que hacer esto, porque el capataz puesto por el capitalista estaba vigilando y exigiendo más y mayores esfuerzos. Mientras tanto, a los patronos que incurren también en trabajo lento, cuando niegan trabajo a los obreros, no se les aplica sanción alguna. Al trabajador que incurra en trabajo lento, se le aplicarán diez, veinte, treinta o cincuenta mil pesos de multa, y, si se encuentra dentro de ciertas zonas, estas sanciones se le aumentarán hasta en un cincuenta por ciento.

Esto es lo que se ve claro en este proyecto de ley, que cada día va mejorando más sus disposiciones para convertirse en forma más decidida es una ley contra los intereses de los trabajadores.

Por esto, voto que no.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 25 votos por la afirmativa y ocho por la negativa.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Aprobado el número en la forma propuesta por la Comisión.

Votaron por la afirmativa los señores: Alessandri (don Fernando), Alessandri Palma, Alvarez, Amunátegui, Bórquez Buñes, Cerda, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Domínguez, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Guzmán, Martínez Montt, Maza, Opaso, Opitz, Del Pino, Poklepovic, Rodríguez de la Sotta, Torres, Vásquez y Videla.

Votaron por la negativa los señores: Allende, Contreras Labarca, Grove, Guevara, Jirón, Lafertte, Martínez (don Carlos A.), y Ortega.

El señor **Secretario**.— Corresponde votar el N.º 5.º del artículo 1.º del proyecto.

Las Comisiones unidas proponen radicar este número en los siguientes términos:

“5) Reemplázase el inciso primero del artículo 3.º por el siguiente:

Se prohíbe la existencia, organización, acción y propaganda, de palabra, por escrito, o por cualquier otro medio, del Partido Comunista y, en general, de toda asociación, entidad, partido, función o movimiento que persiga la implantación en la República de un régimen opuesto a la democracia o que atente contra la soberanía del País.

Sólo se tendrán como regímenes opuestos a la democracia los que, por doctrina o de hecho, aspiren a implantar un Gobierno totalitario o de tiranía, que suprima las libertades y derechos inalienables de las minorías y, en general, de la persona humana.

Las asociaciones ilícitas a que se refieren los incisos anteriores importan un delito que existe por el solo hecho de organizarse.

Las personas, asociadas o no, que infrinjan cualquiera de las prohibiciones establecidas en este artículo, serán sancionadas con las penas señaladas en el artículo 1.º de la presente ley”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación este número, en la forma propuesta por las Comisiones unidas.

—(Durante la votación).

El señor **Allende**.— En la discusión general de este proyecto expresé, a nombre del Partido Socialista, cuál era nuestro concepto frente a la posición doctrinaria del Partido Comunista y cuál había sido nuestra actitud frente a la táctica estratégica que, en diversas circunstancias, ha utilizado ese partido en nuestro país. Ello nos permite declarar que consideramos esta disposición contraria al concepto de la democracia.

Creemos que ella será contraproducente. Creemos que los hombres que efectivamente viven, conviven y sienten la democracia, no pueden aceptar que se adopte, legamente, una actitud como ésta.

Y a aquellos que aquí han argumentado trayendo a colación lo que sucede en Rusia, hay que decirles que nosotros no estamos discutiendo el problema de Rusia, ni la legislación rusa, ni el Código del Trabajo de Rusia. Y para esto hay que hacerles ver que existe alguna diferencia entre un demócrata y un hombre de la Rusia Soviética, país en que existe dictadura.

Porque nosotros tenemos confianza en la democracia y porque creemos que hay medios y procedimientos que pueden detener el avance arbitrario o ilegal de cualquiera organización, estamos en contra de este artículo. Y hacemos presente que no hemos visto, en otras oportunidades, a la Derecha de este país, votar en contra de organismos totalitarios, que no sólo tenían una doctrina totalitaria, sino que también actuaron en nuestro país con extraordinaria violencia, y practicaron el crimen político, ensangrentando nuestras luchas ciudadanas. A

pesar de ello, no vimos jamás un proyecto destinado a eliminar el fascismo de la vida cívica chilena; y, sin embargo, hoy se trae esta indicación que representa, a mi juicio, más que una convicción, una determinación política. Es el avance de un determinado sector político, facilitado por la miopía. Así lo podemos decir nosotros, los socialistas, que hemos combatido a los comunistas, no sólo con los discursos pronunciados aquí en el Honorable Senado, sino en la escuela, el taller y la fábrica, porque tenemos la convicción de que es posible derrotarlos, desde el punto de vista teórico. Por eso, el punto de vista práctico, estamos en contra de esta indicación, que va a significar un atropello para cualquiera entidad a la cual pretenda motejar de comunista.

A estas alturas del avance de las ideas y de la civilización, nos parece que esta disposición es contraria a la libertad del análisis, del libre examen del pensamiento.

Por eso, los socialistas, que hemos sido siempre adversarios de los comunistas, y que seguiremos siéndolo, votaremos en contra, porque tenemos la seguridad de que con ello se va a crear un hondo sentido de odio a quien se le aplique esta disposición, que es incompatible con la democracia.

El señor Contreras Labarca.— Elevo mi más enérgica protesta contra esta abominable disposición, que constituye la prueba más elocuente de que el proyecto de ley, en su conjunto, no está destinado —como se afirma hipócritamente— a defender la democracia, sino a sepultarla e instaurar una tiranía terrorista contra la clase obrera y el pueblo.

El precepto que se vota barrena, de la manera más flagrante, disposiciones expresas de la Constitución Política del Estado, tales como las contenidas en los artículos 1.º, 2.º, 10, 25 y muchos otros, que en estos momentos no tengo tiempo de comentar.

Para pretender colocar al Partido Comunista fuera de la ley, se ha hecho de él una burda y escandalosa falsificación.

Como partido político independiente, marxista, de la clase obrera, nuestro partido ha demostrado en el curso de muchos años —no simplemente con palabras, sino con la prueba irrefutable de los hechos, con su acción práctica y cotidiana— que es el más firme y consecuente defensor de la independencia y soberanía nacionales y el más sólido baluarte del régimen democrático.

La existencia del Partido Comunista no depende de la voluntad de las clases dominantes ni del Gobierno. Ha nacido para cumplir una trascendente misión histórica, y ninguna ley podrá impedir que la cumpla, cualesquiera que sean los obstáculos que se opongan a su marcha.

Constituimos un partido nacional por excelencia, antioligárquico y antiimperialista. Defendemos los derechos, libertades y conquistas sociales y políticos del proletariado y los intereses presentes y futuros de la Nación. Luchamos por el mantenimiento y ampliación de las instituciones democráticas, por el desarrollo independiente de nuestra economía y por la defensa intransigente del patrimonio nacional, amagado por la voracidad de los tentaculares monopolios internacionales. Somos el gran partido que representa la fervorosa aspiración de nuestro pueblo a introducir transformaciones profundas en la vida económica, política, social y cultural de esta tierra, que la liberen del yugo del feudalismo y de la dominación extranjera, hasta llegar a la instauración del socialismo.

Nuestra actuación ha sido siempre pública y a la luz del día. No somos una secta; no somos conspiradores. Son estériles los esfuerzos que se hacen para adular la verdad. No es necesario recordar las declaraciones reiteradas de don Pedro Aguirre Cerda, de don Juan Antonio Ríos y de muchas otras personalidades, cuyo testimonio constituye reconocimiento explícito de lo que, en estos momentos de frenética histeria anticomunista, se pretende negar, o sea, el acendrado patriotismo de los comunistas y su devoción por la causa de la democracia y la libertad.

El Tribunal Calificador de Elecciones, en sentencia de fecha 6 de enero de 1947, después de tomar conocimiento de los antecedentes exhibidos por nuestro partido y de los presentados por el Director del Registro Electoral —que se ha singularizado por su fanatismo anticomunista—, ordenó a este funcionario que inscribiera a nuestro partido en el registro correspondiente, y quedó de este modo reconocida en forma explícita la personalidad del Partido Comunista de Chile como integrante del sistema democrático de la República.

Después de la resolución del más alto Tribunal Electoral, ¿qué hechos han ocurrido que puedan demostrar que el Partido Comunista ha dejado de ser lo que es por

esencia? ¿Qué ha sucedido que permita afirmar la aberración y la calumnia de que ha llegado a ser un peligro para la existencia de la democracia o para la soberanía nacional?

Nadie ha podido exhibir hecho alguno verdadero. Por el contrario, el Partido Comunista mantiene inquebrantablemente su posición de defensa de las libertades populares, de los derechos de los trabajadores y de la independencia nacional, como lo evidencia su ataque tenaz a la aprobación de esta monstruosa ley liberticida.

Nuestro partido vivirá siempre, cualesquiera que sean las medidas que la reacción nacional e internacional adopten contra él, puesto que representamos la fuerza más activa y combatiente del proletariado y del pueblo, la oposición más sólida contra el actual régimen de oprobio y humillación, y bregamos por el reagrupamiento de todas las fuerzas patrióticas para la lucha por la liberación nacional y social del País.

La eliminación del Partido Comunista como organización legal, que propugna la reacción con la complicidad de la dirección nacional del Partido Radical, significa un paso más hacia la catástrofe, tiene por objeto, fundamentalmente, abrir el camino a la entrega total de Chile al imperialismo internacional...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Su Señoría ha hablado cinco minutos y están reclamando.

El señor **Contreras Labarca**. — Voto en contra de esta disposición liberticida.

El señor **Grove**. — En la discusión general, señor Presidente, dejé establecido el punto de vista del Partido Socialista Unificado, que represento, e hice presente también que, en estos momentos, las democracias del mundo, como Inglaterra, Francia, Italia, Estados Unidos y otros países, han rechazado la idea de colocar fuera de la ley al Partido Comunista y luchan contra éste democráticamente: los partidos democráticos constituyen la mayoría que gobierna, y las minorías existen para que el Gobierno no se entregue al abuso y a la locura.

Ese es el motivo fundamental por el cual voto que no.

El señor **Guevara**. — Señor Presidente, es un paso muy serio el que va a dar el Honorable Senado de la República al tratar de impedir la existencia del Partido Comunista en nuestro país. ¿Es una locura o una ignorancia? No sé qué cosa puede ser.

Pero el hecho es que jamás se ha podido detener el avance del Partido Comunista. Nació en medio del terror, cuando sus dirigentes eran perseguidos, masacrados y cobardemente flagelados. Sin embargo, el Partido Comunista nació a la luz pública, ganó terreno en la política nacional y en todo lo que se ha consagrado en nuestra legislación social.

Ahora, ¿cuál es el delito del Partido Comunista? Luchar por el mejoramiento económico, político y social de la clase trabajadora. Si los partidos históricos, que son reaccionarios, durante más de cien años que tuvieron en sus manos el Gobierno demostraron su incapacidad absoluta para lograr las finalidades por las cuales lucha mi partido, ahora no podrán suprimir su existencia ni detener su desarrollo.

Quiero señalar, de manera especial, que no habrá fuerzas suficientes para detener el desarrollo del Partido Comunista. Será imposible; el triunfo del comunismo es inevitable. Nuestro partido está integrado por representantes de la clase trabajadora, especialmente de la clase obrera. Habría que exterminar a ésta para dar fin a la existencia de nuestro partido. Y esto no sucederá, como lo dije en la discusión general, porque son los trabajadores los que dan de comer a todos. Primero morirían de hambre los que trataran de eliminar de la faz de la tierra chilena al Partido Comunista, antes que lograsen impedir su existencia. El Partido Comunista, con ley, o sin ella, seguirá existiendo y manifestándose, porque está rodeado del cariño de los hombres que sufren, que luchan y quieren una vida mejor. Será completamente imposible eliminarlo. Señalo esto en presencia de representantes del Ejecutivo, que están prácticamente perdiendo su tiempo, el mismo que podrían aprovechar mejor buscando solución a los numerosos problemas nacionales y tratando de levantar la producción del País, mediante la producción de más energía eléctrica, procurando evitar la cesantía, las enfermedades, etc., problemas todos que el Gobierno ha sido y es incapaz de resolver. En cambio, distrae su atención en hacer crecer a algunos que va a detener el avance del Partido Comunista. Esto, repito, será completamente inútil e imposible.

Declaro que, por sobre todo, el Partido Comunista seguirá adelante, hacia el progreso, y llegará a su meta, el triunfo definitivo de la clase obrera de este país.

Voto que no.

El señor Lafertte.— Voy a fundar mi voto.

Lo hago con profunda indignación, como hombre patriota de este país, no sólo en la palabra sino en los hechos—he demostrado mil veces que soy una patriota de verdad, durante toda mi vida, en todas mis actividades, incluso en aquellos casos en que muchos señores Senadores se avergüenzan o temen demostrar su patriotismo—.

En cuanto a mí, lo cultivo hasta en el baile nacional, la cueca, y la bailé aun para hacer triunfar a un Presidente de la República que hoy nos trae esta ley con que pretende destruir a los comunistas.

El señor Prieto.— ¡No se enoje!

El señor Lafertte.— Lo que nos exalta es el inciso 2.º de la disposición que se vota, que instaurará un régimen de totalitarismo y tiranía, y que suprimirá las libertades y derechos inalienables de las minorías, y, en general, de la persona humana: en este caso, de los comunistas, los militantes de mi partido, a quienes se pretende entregar a las fauces de los leones, para que nos devoren.

Pero esto no ocurrirá. Los comunistas ya lo hemos probado. Por más de cinco años demostramos nuestra condición, mientras gobernaba alguien que tuvo poderes omnímodos en este país y que fué candidato único a la presidencia, pues no se dejó postular a otros. El propio "Diario Ilustrado" puso en las calles de Santiago un affiche en que se mostraba cuatro o cinco veces la persona de un candidato y se preguntaba al pueblo: "¿por cuál vais a votar?"; y contestaba éste: "si todos son iguales, da lo mismo".

En esa época, señor Presidente, estaba el que habla, en la isla Más Afuera, y a pesar de todas nuestras penurias, el Partido Comunista no murió.

Ahora, estamos viendo cómo se despacha esta ley contra el Partido Comunista; pero puedo asegurar que éste no podrá ser destruido, porque es eterno, porque es el pueblo mismo.

Voto que no.

El señor Ortega.— En virtud de la Constitución Política del Estado, que establece un régimen democrático de gobierno, todos los ciudadanos han estado hasta hoy día, en nuestro país, investidos del derecho de profesar las ideas o doctrinas que sus conciencias juzgen verdaderas o convenientes. Hasta ahora, a nadie se le había ocurrido

la idea de que pudiera llegar a implantarse, por medio de una ley, la excomunión de un determinado criterio, cualquiera que éste fuese.

Pero he dicho mal. Ya en otra oportunidad se intentó colocar al Partido Comunista fuera de la ley. Esto ocurrió en el año 1941. Recordé, en la discusión general de este proyecto, que en ese entonces el Partido Radical, sin necesidad de que existiera una orden de votar como partido, combatió oficialmente estas ideas totalitarias, por intermedio del Honorable Diputado señor Maira, en la Cámara de Diputados, y del entonces Senador señor Cruzat, en esta Alta Corporación.

Se promueve ahora nuevamente una iniciativa de este carácter; y quienes hoy la defienden niegan que en virtud de este proyecto, se pretende perseguir ideas y prohibir a los hombres que sustenten estas o aquellas doctrinas.

Cuesta, en realidad, entender este juicio si leemos con atención el contenido del precepto que se discute. Efectivamente, en su inciso segundo, con mayor claridad que en el primero, se expresa: "Sólo se tendrán como regímenes opuestos a la democracia los que, por doctrina...". He aquí, pues, señor Presidente, cómo esta ley prohíbe profesar ideas.

¿Es esto propio del régimen democrático? ¿Existe en Chile, y en las democracias, el derecho de libertad de conciencia, o están los ciudadanos obligados a pensar como piensa el Estado?

Comprendo que esto ocurra en Rusia, país en que los ciudadanos están obligados a pensar como piensa el jefe del Soviet.

El señor Contreras Labarca.— Está equivocado, Honorable Senador.

El señor Ortega.— Estoy citando las opiniones que hemos escuchado en este debate a los Honorables Senadores que defienden este proyecto.

Porque ello es así, los hemos oído expresar su repugnancia por tal sistema y exponer sus razones acerca de la inconveniencia de que llegue a existir tal régimen en nuestro país.

Pues bien, ¿qué otra cosa es lo que con estos preceptos se implanta, cuando en buenas cuentas se prohíbe pensar en desacuerdo con el Estado en esta materia?

El señor Grove.— Exactamente.

El señor Rodríguez de la Sotta.— Prohiben destruir el Estado.

El señor Ortega.— Estas disposiciones prohíben profesar la doctrina comunista.

El señor Rodríguez de la Sotta.— Una doctrina contraria al Estado, como es la del Partido Comunista, que propugna la dictadura del proletariado. Eso es delito contra la democracia, y eso es lo que condena esta ley.

El señor Ortega.— A pesar de que ésta es la razón que se invoca para combatir al Soviet, sin embargo ahora, frente a este proyecto, se la considera buena.

¿Hay lógica en esto?

Yo recordé en la discusión general de este proyecto, las razones que el Partido Radical adujo en contra de dicha ley. Recordé que no había habido necesidad, para que nosotros la combatiéramos, de una orden de votar como partido.

Hice presente que el Presidente de la República, despachado el proyecto de ley por el Congreso, lo devolvió con observaciones contrarias a aquél, y los que aprobaron estas observaciones en la Cámara de Diputados y en el Senado fueron representantes del Partido Radical.

Quiero, señor Presidente, que el Senado me permita leer breves párrafos del Mensaje con que el ex Presidente de la República don Pedro Aguirre Cerda objetó ese proyecto de ley. Dijo: "Como Jefe del Ejecutivo..."

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Me están reclamando la hora, señor Senador. Ya pasaron los tres minutos.

El señor Ortega.— Tratándose de un proyecto de tanta trascendencia, que atenta contra las bases mismas del régimen democrático, es incomprensible esta actitud.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Debo hacer cumplir el Reglamento, señor Senador.

El señor Ortega.— No objeto la conducta de la Mesa; objeto la actitud espiritual de esta Corporación, que se niega a escuchar razones y a mirar con cuidado los antecedentes que inciden en una materia de tan extraordinaria gravedad como ésta.

Ruego a Su Señoría solicite el asentimiento de la Sala para insertar en el Diario de Sesiones del Senado, en la parte correspondiente a este precepto, la parte del Mensaje del Presidente Aguirre Cerda a que iba a dar lectura.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Con mucho agrado se hará como solicita Su Señoría.

El señor Ortega.— Muchas gracias.

—El documento que se inserta a pedido del señor Ortega es el siguiente:

"Creo, pues, que el Honorable Congreso Nacional está en la imposibilidad legal de legislar en el sentido que contiene el proyecto de ley que V. E. se ha servido comunicarme y que, si bien lo considera el Honorable Congreso, acaso estará conmigo en que es inoportuno.

Además, como Jefe del Poder Ejecutivo, respondo ante mis conciudadanos de la conservación del régimen gubernativo que he jurado respetar y convencido de que el proyecto de ley que se me ha hecho conocer, vulnera principios y preceptos que dan forma a este régimen, debo, cumpliendo mandatos de la Constitución de mi patria, agotar el ejercicio de mis facultades legales para impedir que dicho proyecto sea norma legal en la Nación.

Saben los miembros del Honorable Congreso Nacional que es poderoso el valor de los precedentes en materia legislativa: no ignoran que los vicios presentes de una proposición de ley suelen purgarse con la oportuna invocación de haberse legislado antes en igual aunque erróneo sentido. Si el Presidente de la República convirtiera en ley, promulgándolo, el proyecto que pende de su consideración, no podrían estar seguros los miembros de las instituciones o partidos que profesan ideas distintas a las que hoy se pretende prohibir, de contar con la alta garantía constitucional que les permite ahora emitir sus opiniones, reunirse para propagarlas y asociarse para convertirlas en realidad social o legislativa, siempre que sus actividades se compadezcan con las exigencias de la democracia. La mayoría que hoy desea impedir la actividad comunista no debe olvidar que los hechos políticos determinan las más imprevisibles mutaciones y que, mañana, convertida en miembro de una minoría legislativa pudiera encontrarse en la imposibilidad moral de invocar su actitud de ahora para impedir que fueran sus propias ideas las proscritas. Por mi parte, con la presente desaprobación de la ley que se me ha propuesto, conservo la suficiente autoridad moral para evitar en el futuro que cualquiera idea sea legalmente considerada imposible de profesarse en el País.

Para terminar, hago presente a V. E., que el Presidente de la República distingue claramente el ejercicio lícito de los derechos de expresar ideas y de reunirse y asociarse para servirlos, de la actividad

ilegítima que tiende a imponer, por la fuerza, y fuera de las normas jurídicas vigentes, una ideología política determinada.

Lo primero encontrará la permanente protección del Ejecutivo; lo segundo será reprimido con energía, sin que para ello sea necesario acudir a nuevas normas legales, porque basta con las existentes y aún con la severa aplicación del Código Penal para sancionar al que infrinja las disposiciones que dan estabilidad a los órganos de la República.

Es por ello, y en mérito de las razones expuestas, que, al devolver a V. E. el proyecto a que me he referido, le reitero mi resolución de desaprobarlo.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): Pedro Aguirre Cerda.— (Arturo Olavarría).

El señor **Poklepovic**.— Me han producido extrañeza las palabras pronunciadas por los Honorables Senadores que se han opuesto a la aprobación de esta ley. Me han producido extrañeza, porque me ha parecido oírles decir que ésta es la primera vez que se va a dictar una legislación de esta naturaleza.

Se ha dicho en varios tonos que se va a innovar en materia legislativa, que estas disposiciones, especialmente el artículo 3.º, vulneran los principios democráticos.

Sin embargo, señor Presidente, la disposición que estamos votando en estos momentos no es otra cosa que una modificación a un artículo que actualmente existe en nuestra legislación: el artículo 3.º de la ley 6,026.

El señor **Lafertte**.— ¿Qué dice ese artículo?

El señor **Poklepovic**.— Le daré lectura más adelante, Honorable Senador.

Ese artículo contó con el voto favorable de todos los señores Senadores que en esta oportunidad lo están impugnando; y le daré lectura para que se percaten de la absoluta analogía que guarda con la modificación que ahora se vota.

El señor **Allende**.— ¿En qué año fué promulgada la ley 6,026?

El señor **Poklepovic**.— En época en que Su Señoría ya era Senador.

El señor **Ortega**.— Yo voté en contra de esa ley cuando era Diputado.

El señor **Allende**.— Yo también voté en contra.

El señor **Poklepovic**.— El artículo 3.º corresponde a una modificación que se introdujo a la ley 6,026, con motivo de la última guerra, cuando se trataba de poner fuera de la ley y sancionar al Partido Nacista, que tiene bastante analogía con el Comunista...

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Ninguna!
El señor **Lafertte**.— ¡Ninguna!

El señor **Poklepovic**.— En aquella oportunidad, para que no cayera el Partido Comunista bajo las sanciones establecidas en dicha ley, hubo necesidad de hacer una cantidad de firuletes.

El artículo 3.º dice:

"Art. 3.º Por ser contrarias a las bases fundamentales del orden constituido y jurídico de la República, se prohíbe la existencia u organización en Chile de todo movimiento facción o partido..."

Aquí hubo necesidad de agregarle dos cosas, para que quedara fuera el Partido Comunista:

"...militarizado o uniformado que persiga la implantación en la República de un régimen opuesto a la democracia".

Agrega el inciso siguiente:

"La infracción a este artículo se sancionará con las penas señaladas en el artículo 1.º de la presente ley".

El señor **Lafertte**.— ¿Dejemos ese artículo tal como está?

El señor **Poklepovic**.— ¡No, no, pues...!

El señor **Lafertte**.— Lo dejamos con todos los firuletes...

El señor **Poklepovic**.— Este artículo contiene precisamente la esencia de lo que ahora estamos aprobando. Lo único que hacemos en esta oportunidad, es perfeccionar la disposición de ese artículo, para dejar perfectamente en claro que no queremos poner a salvo al Partido Comunista, porque no hay ninguna razón para hacerlo. Para sancionar a los comunistas existen las mismas razones que para sancionar a los "nacistas".

El señor **Lafertte**.— Siempre que estén militarizados.

El señor **Poklepovic**.— Señor Presidente, para mí es muy respetable la opinión de los señores Senadores que han impugnado estas modificaciones a la ley 6,026, pero me parece que las mismas opiniones y el mismo calor que ahora manifiestan debieron haberlo manifestado cuando se aprobó el artículo 3.º de la citada ley. He recorrido con atención los Diarios de Sesiones del Senado de la época cuando se debatió esa ley, y no he podido hallar la oposición a ella de parte de ninguno de los señores Senadores que ahora la combaten, a través del actual proyecto.

El señor **Allende**.— Entonces éramos Diputados, señor Senador.

El señor **Poklepovic**.— También revisé las sesiones de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Lafertte**.— En ese entonces era Diputado el Presidente de la República y tampoco la impugnó.

El señor **Poklepovic**.— A mi juicio, los señores Senadores que han procedido en la forma que indico, revelan inconsecuencia, porque aparecen defendiendo ahora un principio que no defendieron en otra oportunidad, cuando no estimaron conveniente hacerlo.

El señor **Lafertte**.— Entonces no eran Senadores...

El señor **Poklepovic**.— Cuando voté el artículo 3.º de la ley 6.026, me pareció inconveniente la limitación que se imponía. Por eso ahora voto con mucho agrado esta modificación, que viene a sancionar en forma definitiva lo que el Congreso Nacional quiso hacer en esa oportunidad.

El señor **Grove**.— Era una situación muy diversa: estábamos en guerra.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— En todo caso, ahora existe la guerra fría.

El señor **Prieto**.— Esta guerra fría, también es guerra.

El señor **Poklepovic**.— El principio es el mismo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Para completar lo que decía el Honorable señor Poklepovic, cabe recordar que hay algunos señores Senadores que no gustan de las dictaduras pardas, y por eso votaron con mucho gusto el artículo de la ley 6.026 citado por el Honorable señor Poklepovic; pero, además, hay otros Senadores que no aceptamos las dictaduras ni pardas ni rojas.

El señor **Allende**.— Ni blancas...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Ya lo dije en mi anterior discurso: ni dictaduras rojas, ni pardas, ni blancas. Por eso votaremos afirmativamente esta modificación.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 29 votos por la afirmativa y 8 por la negativa.

El señor **Contreras Labarca**.— No van a destruir al Partido Comunista. El Partido Comunista es inmortal.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Aprobado el N.º 5 del artículo 1º en la forma propuesta por las Comisiones unidas.

Votaron por la afirmativa los señores Aldunate, Alessandri Palma, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Amunátegui, Bóquez, Buñes, Cerda, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Domínguez, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Guzmán, Martínez Montt, Maza, Opatz, Opitz, Del Pino, Poklepovic, Prieto, Rivera,

Rodríguez de la Sotta, Torres, Vásquez, Videla y Walker.

Votaron por la negativa los señores Allende, Contreras Labarca, Grove, Guevara, Jirón, Lafertte, Martínez (don Carlos A.) y Ortega.

El señor **Secretario**.— Corresponde votar el número 6 del artículo 1.º, que dice:

"6) El actual número 2 del artículo 1.º de la ley N.º 6.026, pasará a figurar como artículo nuevo que se intercalará entre los artículos 3.º y 4.º de dicha ley, con la redacción siguiente:

"Artículo... Cometen delito contra la seguridad interior del Estado y el orden público y serán castigados con las penas de presidio, reclusión, relegación o exiliamiento menores en su grado máximo aquellos que inciten a la subversión del orden público o a la revuelta o alzamiento contra el Gobierno constituido o los que, con los mismos fines, inciten a la ejecución de los delitos de homicidio, robo o incendio, o de los crímenes o simples delitos previstos en el artículo 480 del Código Penal o en los títulos I y II del Libro II del mismo Código".

En relación con este número, las Comisiones unidas proponen reemplazar, en el artículo nuevo que se propone, la frase que dice "...menores en su grado máximo", por esta otra: "...mayores en su grado mínimo".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación este número en la forma propuesta por las Comisiones unidas.

—(Durante la votación).

El señor **Lafertte**.— ¿No habría otra pena superior a ésta, señor Presidente, para ponerla en este número?

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Sí, Honorable Senador: las penas que se establecen en la legislación rusa...

El señor **Lafertte**.— No está en discusión Rusia, Honorable Senador.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Su Señoría hace una pregunta, y yo se la contesto.

El señor **Lafertte**.— Esto es ya una majadería de Su Señoría.

El señor **Prieto**.— Les duele...

El señor **Contreras Labarca**.— A ustedes les duele que exista Rusia, porque allá no hay explotadores.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Pero aquí hay explotadores de los sindicatos.

El señor Lafertte.— Allí el que no trabaja no come.

El señor Guevara.— Su Señoría no estaría tan gordo.

El señor Errázuriz (don Ladislao).— La sartén le dice a la olla ¡Miren a la sifide!

El señor Allende.— Esta es una discusión de formas; no de fondo.

El señor Errázuriz (don Ladislao).— Es una discusión de kilos.

El señor Secretario.— Resultado de la votación: 23 votos por la afirmativa y 8 por la negativa.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Aprobado el número 6 del artículo 1.º, en la forma propuesta por las Comisiones unidas.

Votaron por la afirmativa los señores Aldunate, Alessandri Palma, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Bórquez, Buhes, Cerda, Cruchaga, Cruz Concha, Domínguez, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Guzmán, Maza, Opazo, Opitz, Del Pino, Poplepovic, Prieto, Torres, Vásquez, Videla y Walker.

Votaron por la negativa los señores Allende, Contreras Labarca, Grove, Guevara, Jirón, Lafertte, Martínez (don Carlos A.) y Ortega.

El señor Secretario. -- El número 7 del artículo 1.º del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, dice como sigue:

“7 Reemplázase el artículo 5.º por el siguiente:

Artículo 5.º— Queda prohibida la circulación; remisión y transmisión por los servicios de Correos, Telégrafos, Cables, Aduana o Transportes, de escritos, impresos o noticias constitutivos de delitos sancionados por esta ley.

Los Intendentes, Gobernadores y Jefes, Administradores o empleados de esas reparticiones o servicios suspenderán hasta por veinticuatro horas la remisión, envío, transporte o transmisión de tales impresos, documentos y periódicos y darán cuenta de ello al Juez de Letras del departamento dentro del mismo plazo, quien, breve y sumariamente resolverá si se niega o da curso a su envío, transporte, transmisión, comunicación o distribución.

Los funcionarios o empleados a que se refiere el inciso precedente que no dieren cumplimiento a la obligación que por él se les impone incurrirán en la pena señalada en el artículo 2.º de esta ley, rebajada en un grado.

No podrán las autoridades administrativas aquí indicadas ni otras cualesquiera, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes, proceder a la detención o apertura de la correspondencia epistolar o imponer censura sobre la prensa o comunicaciones telefónicas o radiales”.

En relación con este número, las Comisiones unidas proponen las siguientes modificaciones:

“En el número 7), y en el inciso segundo del artículo 5.º, se ha reemplazado la palabra “empleados” por la frase “encargados de oficina”; se ha suprimido la conjunción “y”, entre las palabras “Gobernadores” y “Jefes” colocándose en su lugar una coma (,) y se ha agregado al inciso final de este artículo, después de la palabra “radiales”, substituyendo el punto (.) por un punto y coma (;) la siguiente frase: “pero el Ministro del Interior, por intermedio de los respectivos Intendentes o Gobernadores, podrá ordenar la suspensión de toda transmisión radial por medio de la cual se esté perpetrando algunos de los delitos previstos por esta ley y disponer, sin más trámite, la interrupción de la respectiva transmisión radial”

El señor Alessandri Palma (Presidente).— En votación este número, en la forma propuesta por las Comisiones unidas.

—(Durante la votación).

El señor Lafertte.— Ahora ya no es sólo para los comunistas.

El señor Contreras Labarca.— Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Puede hacerlo Su Señoría.

El señor Contreras Labarca.— Esta disposición prohíbe la circulación, remisión y transmisión por los servicios de Correos y Telégrafos, Cables, Aduanas o Transportes, de escritos, impresos o noticias que constituyan delitos sancionados por esta ley. ¿En qué queda la libertad de prensa? Mediante esta disposición los funcionarios del Ejecutivo podrán incautarse, prácticamente, de todo escrito o impreso que consideren que implica algunos de los delitos señalados por esta ley liberticida.

«La palabra “impreso” es lo suficientemente amplia como para comprender, desde luego, a los libros. De modo que la circulación de libros en el País quedará sometida, en el hecho, al capricho de los agentes del Gobierno.

Ya veremos a estos funcionarios abriendo los paquetes, leyendo los libros y descu-

biendo en ellos toda clase de delitos, para poder impedir, en seguida, su circulación a través del territorio de la República.

Por otra parte, además del atentado que significa, contra la libertad de imprenta, esto constituye un atentado contra la cultura, perfectamente concordante con el carácter reaccionario del Gobierno que tenemos en este momento.

Debo, todavía, agregar que en el inciso final se contiene algo así como una "hoja de parra", con la que se pretende cubrir estos atentados, al establecer que "no podrán las autoridades administrativas aquí indicadas ni otras enalesquiera, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes, proceder a la detención o apertura de la correspondencia epistolar o imponer censura sobre la prensa o comunicaciones telefónicas o radiales". ¿No sabemos, acaso, que existe censura telefónica? ¿Cuántos de los Honorables Senadores aquí presentes no sufren la ignominia de la censura telefónica, por resolución puramente administrativa del Ministerio del Interior, que atropella, en esa forma, claras disposiciones de las leyes y de la Constitución Política del Estado?

Finalmente, la disposición faculta al Ministro del Interior para que, por intermedio de los respectivos Intendentes y Gobernadores, pueda ordenar la suspensión de toda transmisión radial que estime que vulnera la ley 6,026, y pueda al mismo tiempo disponer, sin más trámite, la interrupción de la respectiva transmisión radial. Se acaba, entonces, con la libertad que tenían los radios del País para transmitir sus programas; y más de alguno de esos programas, suficientemente conocido por los Honorables Senadores, debe de estar ya en la lista elaborada por el Gobierno para suprimir totalmente la libertad de transmitir por radio toda clase de informaciones o comentarios de carácter político o social.

El señor **Grove**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Esta disposición nos retrotrae más allá de la Colonia.

En aquella época no había ni radio, ni teléfono, ni prensa, y lo único que nos permitía mantener contacto con las grandes ideas y obras de Europa eran los libros.

Este proyecto no sólo proscribire los libros, sino todos los medios de comunicación que la ciencia ha puesto a disposición del público y de la Humanidad. Se violará de ese modo la libertad de expresarse. Esta función estará a cargo de funcionarios

meptos, torpes y estúpidos, y la responsabilidad de sus actos tendrá que recaer en el señor Ministro del Interior. No podemos suponer que el señor Ministro vaya a intervenir personalmente en todos los casos para velar por la serena aplicación de la ley.

Entre los grandes hombres, Napoleón I demostró muchas veces el respeto a las ideas. Cuando, en cierta ocasión, su primer Ministro le fué a proponer que censurara a la prensa, le contestó: "Déjelos que hablen y que digan lo que quieran".

Lo que está ocurriendo en Chile y que expondrá al señor Ministro del Interior a numerosos cargos, no sé si llamarlo obsesión o deseo de molestar a un pueblo digno y noble como el chileno. Nuestra correspondencia y la de todos los señores Senadores será violada.

El señor **Durán**.— Envíela en sobre abierto.

—Risas.

El señor **Grove**.— ¿Cómo vamos siquiera a suponer que no se abrirá ninguna carta sin el permiso correspondiente de la autoridad respectiva, cuando lo primero que hace el que toma a su cargo la censura, es abrir todo lo que cae en sus manos? Con esto retrocedemos un siglo.

Voto que no.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Ya que Su Señoría citó a Napoleón, deseo recordar una anécdota.

Cierta día Talleyrand fué increpado duramente por Napoleón delante de mucha gente, y alguien le oyó murmurar, cuando se retiraba: "¡Lástima que un hombre de tanto talento sea tan insolente!". Eso mismo diría el Ministro del Interior.

El señor **Grove**.— Yo no hago ningún cargo al señor Ministro del Interior; por el contrario, quiero evitar el absurdo de que recaigan sobre él la responsabilidad por la aplicación que otros hagan de esta ley.

El señor **Laferte**.— Creo que este proyecto excede ya los límites de una persecución al Partido Comunista, porque sus disposiciones sancionan también a otras organizaciones, entre ellas, las que se dedican a la difusión radial.

Pero los comunistas no tienen ninguna radio, de manera que, seguramente, lo que se proscribirá será su periódico, que es lo único que poseen. Ciertamente es que, indudablemente, se les impedirá hablar por radio...

El señor **Poklepovic**.— Si es que se atreven a hacerlo.

El señor **Lafertte**.— En realidad; si se atreven o si alguno queda vivo.

Parece, entonces, que este proyecto no ha sido lo suficientemente previsor, porque debiera haber proscrito también la televisión, ya que, posiblemente por ese procedimiento se pronuncien discursos haciéndose señas...

—**Risas**.

Este es el procedimiento que se está poniendo en práctica en Estados Unidos en la Convención que se está celebrando en estos momentos.

El señor **Poklepovic**.— ¿Está formulando una indicación Su Señoría?

El señor **Lafertte**.— ¡No, no embrolemos más este proyecto!

Con este proyecto, ni por la prensa ni por cartas ni por folletos será posible la comunicación entre los individuos. En esta forma se quiere conminar a los comunistas a que se entierren 15 codos bajo tierra, pero más bien subiremos esos 15 codos y podremos observar la triste realidad.

El señor **Ortega**.— Yo creo, señor Presidente, que es de importancia provocar un esclarecimiento acerca del alcance de esta disposición. Se establece en ella que: "queda prohibida la circulación, remisión y transmisión por los servicios de Correos, Telégrafos, Cables, Aduana o Transportes, de escritos impresos o noticias constitutivos de delitos sancionados por esta ley".

Entre los delitos a que este proyecto se refiere, está, como hemos visto, la simple expresión de doctrinas, como la doctrina comunista.

Es sabido, señor Presidente, que la Escuela de Leyes, la Escuela de Pedagogía y la Escuela de Economía consideran indispensable, para que el acervo de cultura de los estudiantes no adolezca de vacíos, informarlos acerca del marxismo; de ahí que los textos en que se abordan esas materias, traten de autores marxistas. Incluso en los cursos de humanidades, en las clases de Filosofía, en la parte que se llama Historia de la Filosofía, es necesario referirse a Marx.

El señor **Lafertte**.— Ahora no se podrá.

El señor **Ortega**.— Y no se concebiría impartir enseñanza seria de la historia de la Filosofía si hay que guardar silencio acerca de Marx, personalidad tan extraordinariamente vigorosa en la historia del pensamiento filosófico, como en Sociología. En consecuencia, en las humanidades y en la Universidad habrá siempre necesidad, al impartirse las pertinentes enseñanzas, de re-

ferirse a estas doctrinas. Los textos de estudio se necesitan no sólo en la ciudad en la cual se imprimen, sino en todas las demás en que funcionan establecimientos de educación, y, en consecuencia, será necesario remitirlos, y para tal objeto habrá que recurrir a los servicios de Correos. ¿Podrán, en tal caso, aplicarse las medidas que este precepto autoriza? Por esto —como lo dije—, creo absolutamente necesario que se esclarezca el verdadero alcance de este precepto.

El señor **Poklepovic**.— Con la venia del señor Presidente, me voy a permitir dar una aclaración al respecto.

Este inciso dice así:

"Se prohíbe la existencia, organización, acción y propaganda de palabra, por escrito, o por cualquier otro medio, del Partido Comunista y, en general, de toda asociación, entidad, partido, facción o movimiento que persiga la implantación en la República de un régimen opuesto a la democracia..."

Ahora bien, el inciso 2.º no establece un nuevo delito, ni tampoco una nueva sanción, sino que trata de definir lo que es un régimen opuesto a la democracia.

El señor **Grove**.— ¿Cómo será de claro el texto de la ley, que hay que explicarlo!

El señor **Poklepovic**.— ¡Basta con leerlo atentamente, Honorable colega!

El inciso 2.º define el alcance del inciso anterior.

El señor **Ortega**.— Sin embargo, por ese inciso se excomulga la doctrina comunista.

El señor **Poklepovic**.— En realidad, en ese inciso se ha empleado una frase que necesita una aclaración. Ella es "régimen opuesto a la democracia". Esto es lo que se define en el inciso 2.º. Pero no se prohíbe que se escriba sobre el comunismo como doctrina, sino que lo que se prohíbe es la "existencia, organización, acción y propaganda, de palabra, por escrito, etc.", destinada a perturbar el orden público.

El señor **Guevara**.— ¿Y qué doctrina va a propagar el Partido Comunista?

El señor **Poklepovic**.— La marxista. No se va a poder hablar del marxismo en nombre del Partido Comunista, pero se podrá mencionar a Marx las veces que se quiera. Lo que será prohibido es subir a un tablado y hablar a favor del Partido Comunista y en contra de la democracia.

El señor **Ortega**.— Ojalá que el alcance que el Honorable señor Poklepovic ha atribuido al contenido de este precepto, como parte fidedigna del establecimiento de la

ley, llegue a informar el criterio de los llamados a aplicarla; pero mucho me temo que esto no ocurra.

Ya en esta Sala, algunos señores Senadores, entre ellos el Honorable señor Cruz Coke, decían, y, a mi juicio, con razón, que no había seguridad de que esta ley, que ahora se aplicará contra el Partido Comunista, no llegue a aplicarse en el futuro contra otros partidos, incluso contra otros movimientos, y citó el Honorable Senador al catolicismo y a la masonería entre las posibles víctimas de mañana.

Otro Honorable Senador, de los bancos de Su Señoría, si no me equivoco, habló de la necesidad de revisar la acción docente del Estado, porque allí—y concuerdo con esto—estaría la verdadera clave del mal. En efecto, cuando la educación pública le enseña al futuro ciudadano que tiene el derecho de pensar libremente, está induciéndolo a pensar de acuerdo con la doctrina que su conciencia le dice ser la verdadera. Por eso es por lo que, en las universidades, no son pocos hoy día los estudiantes adeptos a la doctrina comunista.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se dejará constancia en el Diario de la presente sesión de las observaciones formuladas por el Honorable señor Poklepovic.

El señor **Ortega**.— Pero, señor Presidente, si el Senado ni siquiera desea establecer el verdadero alcance de los preceptos de esta ley, no veo el objeto que pueda tener el que se nos permita fundar el voto y se nos dé la palabra con tal objeto.

Quiero agregar, para que se vea la importancia que esto tiene, que hace algunos días recibí en mi estudio la visita de tres estudiantes de Derecho que pidieron mi intervención ante un Honorable Senador del Partido Comunista, a fin de obtener el texto del "Manifiesto" de Marx y Engels.

¿Y por qué han venido estos estudiantes universitarios con esta solicitud, hasta mí? Porque no encontraron en las librerías de Santiago ningún texto de estudio en que apareciera ese documento.

El señor **Poklepovic**.— Está en la Biblioteca del Congreso, que es pública.

El señor **Contreras Labarca**.— Supongo que tendrán que quemarlo ahora.

El señor **Allende**.— ¿No podría estar en las librerías, Honorable señor Poklepovic?

El señor **Poklepovic**.— Si no se halla en las librerías, lo que no me consta, puede consultarse, sin necesidad de incurrir en gastos, en la Biblioteca del Congreso y en la Biblioteca Nacional.

El señor **Ortega**.— No estoy haciendo notar los inconvenientes que presentará a los estudiantes la consulta de este texto. Me refiero a una materia totalmente diferente a la que ha aludido el Honorable señor Poklepovic en su alcance a mis observaciones.

Me refiero a que los libreros, las personas dedicadas al comercio de libros, entienden que esta ley prohíbe hasta el expendio de textos en que se hable de marxismo.

El señor **Poklepovic**.— ¡De ninguna manera, Honorable Senador!

El señor **Ortega**.— Me limito a exponer un hecho cierto ante el Honorable Senado, con el fin de que se aprecien las razones que me asisten para abrigar el temor de que esta disposición del proyecto, como otras contenidas en él, significará, sencillamente, el establecimiento de un régimen inquisitorial en Chile.

El señor **Lafertte**.— ¡Exactamente!

El señor **Ortega**.— Por eso, voto que no.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

Terminada la votación.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 19 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 4 abstenciones.

Votaron por la afirmativa los señores: Aldunate, Alvarez, Bórquez, Bulnes, Cerda, Cruceaga, Cruz Concha, Durán, Errázuriz, (don Ladislao), Guzmán, Martínez Montt, Maza, Opaso, Opitz, Del Pino, Poklepovic, Rodríguez de la Sotta, Torres y Vásquez.

Votaron por la negativa los señores: Allende, Contreras Labarca, Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guevara, Jirón, Lafertte, Martínez. (don Carlos A.), Ortega y Walker.

Se abstuvieron de votar los señores: Alessandri (don Arturo), Domínguez, Prieto y Videla.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Aprobado el número 7 del artículo 1.º.

Como ha llegado la hora, se suspende la sesión por veinte minutos.

—Se suspendió la sesión a las 18 horas.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 31 minutos.

FONDOS PARA LA PARTICIPACION DE CHILE EN LA OLIMPIADA DE LONDRES

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Ha alegado en este momento a la Mesa un proyecto de ley del Diputado liberal por Santiago don Pablo Aldunate, aprobado ya por la Honorable Cámara de Diputados, por la unanimidad de sus miembros, que pone a disposición del Consejo Nacional de Deportes la suma de 2.500.000 pesos para ser invertidos en los gastos que demande la concurrencia de la representación de Chile a la Olimpiada Mundial que se celebrará próximamente en Londres.

Como he dicho, señor Presidente, este proyecto contó con el apoyo unánime de los miembros de la Honorable Cámara de Diputados, y sé que cuenta con el beneplácito del señor Ministro de Hacienda.

El artículo 2.º se refiere a los gastos que demandará el cumplimiento de esta ley, y dice que se deducirán del mayor rendimiento del impuesto que establece la letra b) del artículo 2.º de la ley 5,172 sobre espectáculos públicos.

Yo me atrevería a rogar del señor Presidente que recabara el acuerdo del Senado para eximir este asunto del trámite de Comisión y tratarlo sobre tabla, ya que hay gran urgencia en saber si el Congreso lo va a aprobar, debido a la necesidad de reservar los pasajes con la debida anticipación. Si nosotros demoramos este trámite, podríamos, quizás, imposibilitar la concurrencia de Chile a la Olimpiada de Londres.

Ruego, por lo tanto, al señor Presidente que consulte a la Sala sobre esta petición.

El señor **Domínguez**.— Adhiero a la petición de Su Señoría.

El señor **Grove**.— Se podría despachar de inmediato.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se eximirá este proyecto del trámite de Comisión, para tratarlo sobre tabla.

El señor **Lafertte**.— Señor Presidente, los Senadores de estos bancos, que comprendemos la situación del deporte nacional, que no somos intransigentes, como se nos dice, ante una petición de esta naturaleza, a pesar de que se nos acusa de que nos preocupamos solamente de obstruir los asuntos que el Ejecutivo presenta a la consideración del Congreso Nacional, estimamos que deben tomarse todas las medidas necesarias para hacer posible la concurrencia de Chile a la Olimpiada de Londres.

No sabemos, sí, cuántos chilenos van a ir.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Unos quince a veinte.

El señor **Lafertte**.— ¡Qué representación más exigua! ¡Y pensar que nuestros vecinos de la República Argentina envían una delegación de 300 deportistas!

En consecuencia, los Senadores comunistas votaremos favorablemente este proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece a la Sala, se eximirá este proyecto del trámite de Comisión, para tratarlo sobre tabla.

Acordado.

El señor **Secretario**.— El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1.º— El Presidente de la República pondrá a disposición del Consejo Nacional de Deportes, antes del 5 de julio próximo, la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000) para ser invertidos en los gastos que demande la concurrencia de la representación de Chile a la Olimpiada que se celebrará próximamente en Londres.

Artículo 2.º— El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se deducirá del rendimiento del impuesto que establece la letra b) del artículo 2.º de la ley número 5,172, sobre Espectáculos Públicos, cuyo texto refundido se fijó por decreto número 1.392, de 2 de junio de 1933.

Artículo 3.º— La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado, en general.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación:

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

El señor **Grove**.—Sólo deseo manifestar que lamento que el estado del erario no permita destinar una suma mayor, a fin de que muestre representación a la Olimpiada que se efectuará próximamente en Londres sea más numerosa.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º, ya leído.

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao). — Muchas gracias, señor Presidente.

DEFENSA PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA. PROYECTO QUE DECLARA FUERA DE LA LEY AL PARTIDO COMUNISTA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Continúa la votación particular del proyecto de defensa del régimen democrático.

El señor **Secretario**.— El número 8 del artículo 1.º del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, dice:

“(8) Reemplázase el artículo 6.º, por el siguiente:

Artículo 6.º— Ningún nombramiento, designación o contrato, remunerado o no, para una función o empleo fiscal, municipal, en organismos del Estado o en instituciones o servicios fiscales, semifiscales o fiscales de administración autónoma podrá recaer en personas afiliadas a alguna de las organizaciones, entidades o partidos a que se refiere el artículo 3.º de esta ley o que ejecuten o desarrollen alguna de las actividades prohibidas por ella, debiendo declararse la vacancia de la función o empleo que desempeñen los individuos comprendidos entre esos elementos.

Lo establecido en el inciso precedente rige, también, respecto de los cargos de consejeros o directores de las instituciones

o servicios fiscales, semifiscales, municipales y demás organismos del Estado, sean o no de administración autónoma o independiente, que se encuentren en idéntica situación.

La infracción a lo dispuesto en el presente artículo por parte de los referidos consejeros o directores o de la persona favorecida con el nombramiento, designación o contrato se sancionará con la pena señalada en el artículo 2.º de esta ley, rebajada en 2 grados”.

Las Comisiones unidas proponen, en el número 8) e inciso 1.º del artículo 6.º, que allí se consigna, reemplazar la frase que dice: “...o partido a que se refiere el artículo 3.º de esta ley”, por la siguiente: “faciones, movimientos o partidos a que se refieren los artículos 1.º, 3.º y demás disposiciones de esta ley”.

En este mismo número han reemplazado el inciso 3.º del artículo 6.º, por el siguiente:

“Las personas que acepten el nombramiento, designación o contrato o el cargo de consejero o director, a pesar de hallarse comprendidas entre aquellas a que se refieren los incisos precedentes, serán sancionadas con la pena señalada en el artículo 2.º de esta ley, rebajada en un grado:

Han agregado, como inciso final de este mismo artículo 6.º, la siguiente disposición:

“Los jefes de servicios a quienes correspondía declarar o recabar la declaración de vacancia de la función, cargo o empleo a que se refieren los incisos precedentes, que no lo hicieren dentro del plazo de cinco días contados desde aquel en que esté en situación de hacerlo, serán sancionados con la pena señalada en el inciso precedente, incurriendo, además, en la pérdida de su respectivo empleo o cargo”.

Por su parte, el Honorable señor Contreras Labarca formula indicación para que se agreguen los siguientes incisos nuevos:

“Las disposiciones del artículo 120 de la ley N.º 8,282, se hacen extensivas a los funcionarios o empleados cuyos cargos se declaren o hayan sido declarados vacantes en conformidad al artículo 4.º de la ley 8,940, de 15 de enero de 1948, en virtud de lo establecido en la presente ley. Los funcionarios o empleados cuyos cargos se declaren o han sido declarados vacantes en conformidad a los incisos anteriores, tendrán derecho a percibir la indemnización extraordinaria a que se refiere la ley N.º 8,918. Este

beneficio es incompatible con la jubilación."

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En votación el número 8 del artículo 1.º, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Después, votaremos la indicación del Honorable señor Contreras Labarca.

—(Durante la votación).

El señor **Contreras Labarca**.— La disposición que reemplaza el artículo 6.º de la ley N.º 6,026, afecta gravemente a los funcionarios del Estado, violando preceptos establecidos en nuestra Carta Fundamental. En efecto, el número 9) del artículo 10 de la Constitución Política del Estado asegura a todos los habitantes de la Nación la admisión a todos los empleos y funciones públicas, sin otras limitaciones que las que impongan las leyes. Por consiguiente, el Senado no puede aprobar esta disposición tendiente a transformar a los servidores públicos en servidores del monarca, del Presidente de la República. Por este camino se perturba completamente el normal desarrollo de la Administración Pública y se prostituye la función que está encomendada a los trabajadores del Estado.

Esta disposición monstruosa habrá de constituir una verdadera espada de Damocles para todos los que sirven en la Administración Pública, pues, privados del derecho a la inamovilidad o estabilidad, se verán obligados a someterse, de la manera más incondicional, a los dictados del Ejecutivo, si desean conservar sus cargos.

Se podría argumentar que la disposición constitucional que he leído hace la salvedad de que la ley puede fijar condiciones para la admisión a los empleos o funciones públicas, pero este argumento sería falso, porque una ley reglamentaria de la Constitución no puede, evidentemente, dejar prácticamente sin efecto la disposición misma, negar su propia existencia, como ocurriría en el caso de que, en virtud del proyecto de ley que estamos votando, se privara a un sector importante de la ciudadanía del derecho que a todos los habitantes del País reconoce y asegura la Carta Fundamental, por la sola razón de sustentar determinadas ideas políticas.

Hay todavía algo más grave en el texto de esta disposición. Se dice: "Los jefes de servicios a quienes corresponda declarar o recabar la declaración de vacancia de la función, cargo o empleo a que se refieren los incisos precedentes, que no lo hicieren dentro del plazo de cinco días, contados desde aquél en que éste esté en situación de hacer-

lo, serán sancionados con la pena señalada en el inciso precedente, incurriendo, además, en la pérdida de su respectivo empleo o cargo". Se trata de imponer a los jefes de servicios la obligación de delatar a sus empleados, es decir, la obligación de actuar como soplones. Se comprendería que se impusiera a los jefes de servicios no sólo la obligaciones que establece el Estatuto Administrativo, y que se sancionara también a aquellos que no velen por el eficiente desempeño y por la honestidad de los empleados a su cargo. Pero esta disposición no se refiere a tales casos, sino a aquellos otros funcionarios que, aun cuando desempeñen con eficiencia y corrección la tarea que les está encomendada por el Estado, sustentan determinadas ideas políticas, circunstancia por la cual se les elimina.

Es probable que el origen de esta disposición, que constituye, realmente, una aberración más, se encuentre en el hecho conocido por muchos Honorables Senadores de que algunos jefes de servicios — hombres dignos— no han querido someterse dócilmente a las imposiciones del Ejecutivo, negándose hasta el presente a desempeñar el papel de soplones, y cuando se les ha exigido la presentación de listas que contengan los nombres de los funcionarios de filiación comunista, se han negado a cumplir esa exigencia, por razones elementales de dignidad y conciencia democrática.

Ahora se pretende imponer a tales funcionarios una obligación de carácter legal, que está reñida con la moral más elemental y cuyo resultado será, seguramente, el disquiciamiento completo de la Administración Pública.

Finalmente, dos palabras para referirme a la indicación que acabo de formular.

Esta indicación, originada en una petición de la Asociación Nacional de Empleados Públicos, tiende a resguardar los derechos de aquellos funcionarios que sean víctimas de la persecución del actual régimen policial que existe en el País y que se agravará mañana con la dictación de la ley que estamos votando. Reconoce a estos empleados derechos que se encuentran establecidos en la ley que en ella se menciona y tiene por objeto, como claramente se desprende de su texto, impedir que estos funcionarios, por razones puramente políticas, pierdan los derechos incuestionables, establecidos para todos los funcionarios en la ley actualmente en vigencia.

Voto que no.

El señor **Grove**.— Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Grove**.— Cuando se discutieron en el Senado el proyecto de ley sobre Estatuto Administrativo y las leyes vigentes para el personal funcionario, hice presente la necesidad de establecer sanciones para los que no cumplen con sus deberes, para los que no asisten a sus servicios o para los que no desempeñen una labor eficiente; pero no me habría figurado nunca que se pretendiera establecer una disposición como la que estamos votando. ¿En qué situación queda un jefe de servicio que tenga que denunciar a funcionarios, que pueden ser eficientes, por el solo delito de pertenecer a alguna determinada colectividad política?

Ya ha sido sacrificado un excelente jefe de un servicio nacional de gran importancia — la Beneficencia Pública —, por no haber acatado una orden que lo colocaba en una situación deprimente ante su propia conciencia.

De tal manera que este proyecto va a producir nuevas perturbaciones, nuevos descontentos, que van a repercutir sobre el propio Gobierno que lo propicia.

Por eso, voto que no.

El señor **Jirón**.— Me permite la palabra, señor Presidente?

Me parece que el artículo que estamos votando es uno de los más deplorables del proyecto de ley en discusión, pues impone a muchos funcionarios sanciones de extraordinaria gravedad, que atentan contra situaciones burocráticas, honradamente ganadas, por el solo hecho de profesar determinada doctrina política, aunque nada hagan en la práctica para difundir sus ideas.

Vamos a obligar a muchos hombres dignos a constituirse en delatores de sus subalternos. Vamos a organizar el espionaje, y a fomentar la cobardía. Probablemente, la historia recogerá los nombres de los legisladores que han concebido este artículo, y ojalá que así ocurra, para que la ciudadanía se forme sobre ellos el juicio que se merecen.

Nada más contrario al concepto de democracia que esta disposición, que mañana puede volverse en contra los propios partidos que hoy la favorecen con sus votos.

Voto que no.

El señor **Vásquez**.— Voy a fundar mi voto, señor Presidente.

Hace un momento, hemos oído al Honorable señor Contreras Labarca lo que ha dicho para impugnar las disposiciones de este artículo, y, al oírlo, yo estaba pensando en una actitud del Ministro de Obras Públicas señor Contreras, que queda claramente testimoniada en la nota que me voy a permitir leer. Dice así:

"Copia. Orden del Servicio.— Santiago, 28 de noviembre de 1948.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72, N.º 5, de la Constitución Política del Estado y teniendo presente lo prevenido en la letra f) del Estatuto Administrativo, el empleado de la Planta Permanente de la Secretaría y Administración General de este Ministerio, don Armando Ulloa Duncan, debe elevar la renuncia de su cargo dentro del plazo de 24 horas, contado desde el término de la jornada ordinaria de trabajo del día de fecha de la presente orden de servicio. (Firmado) Contreras Labarca".

Este funcionario tenía 25 años de servicios y estaba calificado en la lista 1. Fué destituido en un plazo de 24 horas del servicio por el Ministro de Obras Públicas señor Contreras Labarca...

El señor **Contreras Labarca**.— Por razones completamente justificadas.

El señor **Vásquez**. — ... Colocar en el lugar que dejó este señor, a un miembro del Partido Comunista, que, para el efecto, tuvo que pasar por sobre cuatro o cinco grados del escalafón. Pasado el tiempo, el ex funcionario afectado reclamó sus derechos y ha hecho ver la injusticia que con él se cometió. Es un digno empleado de la Administración Pública. Muchos de los señores Senadores aquí presentes lo conocen más que yo. Sin embargo, el actual Ministro de Obras Públicas, de un régimen oprobioso y criminal, como dice el Honorable señor Contreras Labarca, no ha hecho lo mismo con el empleado que en forma irregular y únicamente porque era comunista, llegó a ocupar ese puesto que no se ganó.

El señor **Contreras Labarca**.— Tenía pleno derecho, de acuerdo con el Estatuto Administrativo.

El señor **Vásquez**. — Con este artículo, esas disposiciones van a quedar reglamentadas, en tal forma que los funcionarios van a saber qué hacer y, por lo tanto, no van a quedar a expensas de los caprichos de Ministros como los comunistas, que por servir a sus secunaces, abusaron de su situación.

El señor **Contreras Labarca**. — ¡Eso no

tiene nada que ver con el soplónaje que establece esta disposición!

El señor **Secretario**.—**Resultado de la votación: 24 votos por la afirmativa y 8 votos por la negativa.**

Votaron por la afirmativa los señores: Aldunate, Alessandri Palma, Alvarez, Amunátegui, Bulnes, Cerda, Correa, Crucega, Cruz Concha, Domínguez, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Guzmán, Martínez (don Julio), Maza, Opa-so, Opitz, Del Pino, Prieto, Rodríguez, Vásquez, Videla y Walker.

Votaron por la negativa los señores: Allende, Contreras, Grove, Guevara, Jirón, Laferte, Martínez (don Carlos A.), y Ortega.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Aprobado el informe de la Comisión.

En votación la indicación del Honorable señor Contreras Labarca

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Si mal no recuerdo, señor Presidente, la indicación del Honorable señor Contreras Labarca fué formulada en la Comisión y no se pudo votar porque significa un mayor gasto, que nosotros, constitucionalmente, no tenemos la iniciativa para proponer.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Efectivamente, Honorable Senador, eso ocurrió.

El señor **Contreras Labarca**.—Como están presentes en la Sala representantes del Gobierno, perfectamente podrían patrocinar esta indicación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Tendría que hacerlo el Presidente de la República directamente. Siento mucho no poder ponerla en votación.

El señor **Contreras Labarca**.—Yo dejo constancia de esta indicación, porque representa los deseos de las organizaciones de empleados del Estado.

El señor **Secretario**.—En votación el número 9.º del artículo 1.º, acerca del cual hay indicaciones de las Comisiones unidas.

“9) Reemplázase el artículo 7.º por el siguiente:

“Artículo 7.º— Los funcionarios, empleados y obreros fiscales, de las Municipalidades, de organismos del Estado, de instituciones o servicios fiscales y semifiscales o de empresas u organismos fiscales de administración autónoma que sean condenados por cualquiera de los delitos contemplados en la presente ley quedarán inhabilitados para cargos, empleos y oficios

en dichas entidades y por el tiempo que dure la condena”

Las Comisiones unidas proponen reemplazar la frase “... y por el tiempo”, por esta otra: “durante el tiempo”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Insisto nuevamente, Honorable Senado, en que demos por aprobado este artículo con la misma votación anterior, sin perjuicio de que los señores Senadores que quieran fundar su voto puedan hacerlo.

Aceptado el procedimiento.

¿Hay algún señor Senador que quiera fundar su voto?

Se daña, entonces, por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—Corresponde al Honorable Senado votar el número 10 del artículo 1.º.

“10) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 8.º:

a) Reemplázase su inciso primero por los siguientes:

Si por medio de la imprenta o de la radio se cometiere repetidamente alguno de los delitos a que se refiere la presente ley, el tribunal señalado en el artículo 21 o el Juez Letrado en lo criminal en aquellos departamentos que no sean de asiento de Corte de Apelaciones, de oficio o a requerimiento de la autoridad, podrán disponer la suspensión de la imprenta, diario o radio culpable hasta por el término de un mes, sin perjuicio de que en la sentencia de término pueda ordenarse su suspensión hasta por un año. Si es el Juez Letrado el que adopta la medida, deberá enviar en el acto todos los antecedentes al tribunal señalado en el artículo 21.

Los directores y los propietarios, gerentes o administradores de los periódicos, revistas o publicaciones y de las estaciones radiodifusoras serán responsables de los delitos penados en la presente ley que se cometan por medio de ellos y sufrirán las penas señaladas en el artículo 2.º de la presente ley, rebajadas en un grado, y las multas allí señaladas”.

Respecto de este artículo, las Comisiones unidas proponen las siguientes modificaciones:

“En el número 10), letra a), se ha suprimido la palabra “repetidamente”, y se ha reemplazado la frase “... podrá disponer la suspensión de la imprenta, diario o radio culpable hasta por el término de un mes, sin perjuicio de que en la sentencia de término

pueda ordenarse su suspensión hasta por un año", por la siguiente:

"decretará la suspensión de la publicación hasta de diez ediciones del diario o revista culpable y la suspensión de las transmisiones radiales hasta por treinta días y, en caso de reincidencia, ordenará la clausura de la imprenta y de la radio por un mes y por dos meses, respectivamente, sin perjuicio de que en la sentencia pueda ordenarse su clausura hasta por un año".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En votación este número, conjuntamente con las modificaciones propuestas por las Comisiones unidas.

Propongo a la Sala que aprobemos este número por la misma votación anterior, respetando el derecho que tienen los señores Senadores a fundar su voto.

Acordado.

—(Durante la votación).

El señor **Contreras Labarca**.— El número que se va a votar está en abierta pugna con disposiciones expresas de nuestra Carta Fundamental.

Parece ingenuo insistir en razones de orden legal para explicar ante el Honorable Senado lo injustificado de las disposiciones que se votan en este momento; sin embargo, tengo el alto deber de levantar mi voz de protesta contra estas disposiciones atentatorias de la libertad de imprenta. En efecto, el artículo 44 de nuestra Carta Fundamental, en su número 13, dispone:

"Art. 44.— Sólo en virtud de una ley se puede:

13. Restringir la libertad de imprenta...". Pero, para restringir esta libertad, la Constitución se cuidó muy bien de señalar los casos concretos en los cuales se puede adoptar esta medida. Efectivamente, establece que esta restricción sólo se puede hacer en los siguientes casos: "cuando lo reclamare la necesidad imperiosa de la defensa del Estado, de la conservación del régimen constitucional o de la paz interior, y sólo por períodos que no podrán exceder de seis meses..."

Solamente en estos casos podrá restringirse la libertad de imprenta. Pero las leyes que se dictan al respecto no pueden tener carácter permanente, porque la Carta Fundamental agrega que estas leyes sólo se podrán dictar por períodos que no podrán exceder de seis meses. De manera que lo que se está votando infringe esta disposición de la Carta Fundamental, puesto que dice que "si por medio de la imprenta se cometieren repetidamente algunos de

los delitos a que se refiere la presente ley, se decretará la suspensión de la publicación, y en caso de reincidencia se ordenará la clausura de la imprenta".

Clausurar una imprenta no es simplemente restringir la libertad de imprenta, sino, sencillamente, suprimirla, y la Carta Fundamental no permite suprimirla, sino, simplemente, restringirla.

Para dar todavía mayor énfasis al precepto que estoy comentando, la Carta Fundamental agrega: "Fuera de los casos prescritos en este número —el 13.º—, ninguna ley podrá dictarse para suspender o restringir las libertades o derechos que la Constitución asegura".

Este precepto, de carácter absoluto, veda al Parlamento dictar cualquiera ley que pueda ir más allá del precepto del N.º 13, a que me he referido, que faculta exclusivamente para restringir en forma transitoria la libertad de imprenta.

En seguida, el inciso 2.º de este precepto en votación establece que "los directores y los propietarios, gerentes o administradores de los periódicos, revistas o publicaciones y de las estaciones radiodifusoras serán responsables de los delitos penados en la presente ley".

Tampoco es constitucional este precepto.

El artículo 10.º de la Carta Fundamental, en su N.º 3.º, dice: "La Constitución asegura a todos los habitantes de la República la libertad de emitir, sin censura previa, sus opiniones, de palabra o por escrito, por medio de la prensa o en cualquiera otra forma, sin perjuicio de responder de los delitos o abusos que se cometan en el ejercicio de esta libertad".

La parte final de este precepto constitucional establece la responsabilidad de los que cometen delitos o abusos en el ejercicio de la libertad de imprenta; pero esta responsabilidad es, evidentemente, de carácter personal, por lo cual no se puede sancionar a los directores o propietarios, gerentes o administradores, de las publicaciones por el sólo hecho de serlo, ya que con frecuencia ni siquiera tienen oportunidad de conocer con anticipación los artículos que se publican en los periódicos o revistas.

Esto significa que cuando el precepto en votación establece la extensión de la responsabilidad penal por los delitos de imprenta a los directores, propietarios, gerentes o administradores de los periódicos, revistas o publicaciones, va más allá de la

disposición constitucional. El Senado no puede, por lo tanto, aprobar esta disposición.

Por estas consideraciones, voto en contra de este precepto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— ¿Algún otro Honorable Senador desea fundar su voto?

El señor **Allende**.—Yo, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Puede hacerlo Su Señoría.

El señor **Allende**.— Además de las razones que ha expresado el Honorable señor Contreras Labarca, deseo manifestar que me asalta una duda, que no carree, a mi juicio, de fundamento.

De acuerdo con esta disposición, cualquier funcionario — de los muchos que, por desgracia, existen, deseosos de ganarse una mejor situación — podrá acusar a cualquiera radiotransmisora, y como no quedará ningún comprobante de lo expresado, ni constancia escrita del discurso o de la intervención

que hayan podido pronunciarse, será muy difícil que pueda primar la defensa del gerente o dueño de la estación de radio sobre la acusación del funcionario, sea éste un Intendente o un Gobernador.

Prácticamente, no existirá en el País ninguna tribuna pública desde la cual se pueda expresar, siquiera, la más leve crítica u observación en contra del Gobierno.

Estimo que esta situación reviste extraordinaria gravedad. Por esta razón, voto que no.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Si ningún otro Honorable Senador desea fundar su voto, daré por aprobado el artículo con la misma votación anterior.

Aprobado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión, a las 19 horas, 2 minutos.

Orlando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción